

# CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 51.<sup>a</sup> EN 20 DE OCTUBRE DE 1843

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PINTO

**SUMARIO.**—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Cuenta.—Sesiones extraordinarias.—Provincia de Atacama.—Supresion de la Comisaria Militar.—Solicitud de don Ventura Lavalle.—Fuerzas de mar i tierra.—Solicitud de doña Cármen Guzman viuda de Gandarillas.—Memoria del Ministerio de Hacienda.—Acta.—Anexos.

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio por el cual el Presidente de la República comunica que ha resuelto convocar el Congreso a sesiones extraordinarias (*Anexo núm. 355*).

2.º De la Memoria del Ministerio de Hacienda (*Anexos núm. 356 a 378*).

3.º De otro oficio con que el Senado devuelve aprobado el proyecto de lei que crea la provincia de Atacama (*Anexo núm. 379. V. sesion del 1.º de Setiembre último*).

4.º De un informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto de lei que suprime la Comisaría Jeneral del Ejército i crea en la Tesorería Jeneral una seccion de guerra (*Anexo núm. 380. V. sesiones del 4 i el 23*).

5.º De otro informe de la Comision de Constitucion, sobre el proyecto de lei que permite a don Ventura Lavalle aceptar una medalla (*V. sesion del 18*).

6.º De otro informe de la Comision de Justicia, sobre el proyecto de lei que concede una pension a doña Cármen Guzman viuda de Gandarillas. (*V. sesion del 18*).

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Contestar al Gobierno que en mérito de su convocatoria, la Cámara de Diputados seguirá funcionando en sesiones extraordinarias. (*Anexo núm. 381*).

2.º Comunicarle el proyecto de lei que crea la provincia de Atacama. (*Anexo núm. 382*).

3.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que fija las fuerzas de mar i tierra. (*V. sesiones del 18 de Octubre de 1843 i 14 de Octubre de 1844*).

4.º Aprobar el proyecto de lei que permite a don Ventura Lavalle aceptar una medalla.

5.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que suprime la Comisaría Jeneral del Ejército.

6.º Aprobar en jeneral i en particular el proyecto de lei que concede una pension a doña Carmen Guzman viuda de Gandarillas. (*V. sesion del 24 de Setiembre de 1845*).

## ACTA

SESION DEL 20 DE OCTUBRE DE 1843

Se abrió a las ocho i media de la noche con asistencia de los señores Aldunate, Arteaga, Barra, Cerda, Cifuentes, Cobo, Eyzaguirre, Formas, García de la Huerta, García Reyes, Huidobro, Irarrázaval, Lastarria, Lastra, Lina, López, Mena, Necochea, Orrego, Palacios, Palazuelos, Palma, Prieto, Rosas, Sanfuentes, Seco, Tagle, Varas, Velásquez, Vial (don Manuel), Vila, Vidal i Renjifo.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio del Presidente de la República en que anuncia haber acordado convocar las Cámaras Lejislativas a sesiones estraordinarias para que continuen considerando hasta resolver los asuntos determinados en dicho oficio, al que se mandó contestar.

Se leyó despues una nota del Presidente del Senado en que comunica haber sido aprobado en aquella Cámara sin alteracion el proyecto de lei propuesto por el Ejecutivo i aprobado por ésta sobre la creacion de la nueva provincia de Atacama i se mandó comunicar.

A continuacion se leyeron dos informes: uno de la Comision de Hacienda en el proyecto de supresion de la comisaría jeneral del Ejército i otro de la de Constitucion en la solicitud del señor Lavalle i quedaron ámbos asuntos en tabla.

Se discutió i fué aprobado en jeneral el proyecto de lei que determina la fuerza de que debe contar el Ejército permanente en el próximo año de 1844.

Por indicacion del señor Vice-Presidente, se puso en discusion jeneral i particular el proyecto acordado por la Cámara de Senadores a consecuencia de la solicitud del señor Lavalle i fué aprobado sin alteracion en la forma siguiente:

«ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso Nacional concede a don Ventura Lavalle, Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno peruano, el permiso que solicita para admitir la medalla de brillantes con que se ha servido obsequiarle la Convencion Nacional de la República de Bolivia». I se mandó comunicar al Senado sin esperar la aprobacion del acta.

TOMO XXXII

Púsose despues en discusion i quedó aprobado en jeneral el proyecto de supresion de la comisaría.

A segunda hora, se leyó un informe de la Comision de Justicia en el proyecto sancionado por el Senado en favor de la viuda doña Carmen Guzman de Gandarillas i habiendo acordado la Cámara que se considerase en jeneral i particular por ser la última sesion en que podia tratarse de este asunto, se procedió despues a votacion i quedó aprobado en los mismos términos que lo habia sido por el Senado en la forma siguiente:

«ARTÍCULO ÚNICO. La Nacion concede a doña Carmen Guzman viuda del vista de la aduana jeneral don Santiago Gandarillas i madre del finado Ministro de la Corte Suprema don Manuel José Gandarillas una pension piadosa de \$ 40 mensuales para que la goce mientras permanezca en viudedad». I se mandó comunicar ántes de la aprobacion del acta.

En seguida el señor Ministro de Hacienda procedió a la lectura de la Memoria en que da cuenta al Congreso del estado de los negocios de su departamento, lo cual concluyó a las diez i tres cuartos de la noche, hora en que se levantó la sesion. — PINTO. — *Vicente Arlegui*, — Pro-Secretario.

SESION DEL 20 DE OCTUBRE (1)

Aprobada el acta de la sesion anterior se leyó una nota de S. E. el Presidente de la República en que convoca a las Cámaras a sesiones estraordinarias, por no haber alcanzado, en el período ordinario, a despachar asuntos de gran importancia para la conservacion del orden i mejora del pais; un oficio del Senado comunicando la aprobacion del proyecto para crear una provincia con el nombre de Atacama, i dos informes, el uno de la comision militar, sobre el proyecto aprobado ya por el Senado para que se suprima la Comisaría Jeneral del Ejército, el otro de la comision de Constitucion, relativo a la solicitud del señor don Ventura Lavalle; ámbos proyectos quedaron en tabla.

Acto continuo se puso en discusion jeneral el proyecto de lei aprobado ya por el Senado, en que se determina la fuerza de mar i tierra de que debe constar el ejército permanente en el año de 1844.

El señor Cerda preguntó si no pudiera reducirse el número de tropa; dijo que no concebía la necesidad de mantener tanto número; i que desearia saber el empleo que de ella se hacia. Para el resguardo de la frontera, dijo, ya no es necesario, como ántes, tener un ejército en el Sur para evitar las incursiones de los indios,

(1) Esta sesion ha sido tomada de *El Progreso* de 23 de Octubre de 1843, núm. 288. — (*Nota del Recopilador*).

porque estos están quietos. Cuando fué la expedición al Perú no hubo tropas en la frontera i sin embargo ningun movimiento se hizo sentir. Ahora por lo que respecta a las guarniciones, en Santiago, por ejemplo, pudiera mui bien su plirse con la guardia cívica.

Deseo pues que se me den algunas instrucciones.

El señor Irarrázaval tomó la palabra. No me hallo en el caso, dijo, de satisfacer cumplidamente al señor Diputado preopinante los deseos que ha manifestado por obtener datos seguros i exactos sobre el empleo de las fuerzas permanentes; diré sin embargo que los objetos a que se va a dedicar esa fuerza, son precisamente los mismos indicados por el señor preopinante, a saber el resguardo de la frontera, i cubrir la guarnicion.

Por muchas que hayan sido las pruebas que han dado los indíjenas de su quietud, seria una imprudencia confiar en ese sosiego; creo que mientras haya temores, es necesario estar con el ojo listo. No creo por otra parte que sea mas económico hacer uso de cívicos, pues seria necesario darles diario i talvez el gasto seria mayor; fuera de que seria una injusticia obligar a los cuerpos cívicos a cubrir la guarnicion, se haria de este modo demasiado gravosa una carga que grave a los comerciantes, artesanos e industriosos. Estas son las razones que a mi juicio favorecen el proyecto. El señor Cerda dijo que estaba satisfecho aunque hubiera deseado datos mas prolijos; que se señalasen los puntos a que se iba a destinar la tropa, i el número necesario para cada punto; de este modo, dijo, la Sala podia obrar sin temor de engañarse.

El señor Renjifo tomó la palabra. Mui bien me parece, dijo, el deseo manifestado por el señor Diputado preopinante de tener mejores datos para formar una idea cabal del empleo que se va a dar al ejército permanente; i aunque estos datos minuciosos sólo pudiera darlos el señor Ministro de la Guerra, diré para la tranquilidad de la conciencia del señor Diputado preopinante, i de la Sala en jeneral, que hai ciertos proyectos que se someten a la consideracion del Congreso por pura fórmula, i uno de esos es el presente; hai necesidad de que exista cierto número de tropa, necesidad que no ha variado i, por consiguiente, debemos aprobar el proyecto que trata de satisfacer esa necesidad. Si se designase un número de fuerza mayor que el del año anterior, en hora buena, pero cuando es la misma, no hai por qué detenernos. Por lo que respecta a la designacion de un número fijo en puntos determinados diré que este medio no puede llevarse a efecto, porque hai ocasiones en que es necesario que todo o la mayor parte del ejército esté en el Sur, otras en el Norte, i así, segun las circunstancias. No creo pues, que debamos vacilar en la aprobacion de este proyecto.

Se procedió a votacion i fué aprobado el proyecto.

Fué aprobado igualmente sin discusion alguna la solicitud del señor Lavalle.

Inmediatamente despues se puso en discusion el proyecto aprobado ya por el Senado, sobre la supresion de la Comisaría Jeneral del Ejército, subrogándola por una *mesa militar*.

El señor O' Rego preguntó si de esta sustitucion iba a resultar mayor economía para el Erario.

El señor Cerda le dijo que casualmente estaba sacando la cuenta, i que habia un ahorro de mas de \$ 2,000.

Se procedió a votacion, i fué aprobado el proyecto.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora leyó el señor Ministro de Hacienda su Memoria en que da cuenta al Congreso de los negocios sometidos a su cargo.

Se levantó la sesion.

## A N E X O S

### Núm. 355

No habiendo alcanzado el Congreso a despachar en el período de sus sesiones ordinarias prorrogadas hasta hoy sino algunos de los importantes asuntos sometidos a su deliberacion, i siendo imperiosamente reclamado por las exigencias del servicio público i por la conservacion del órden constitucional el despacho de una parte al ménos de las de mas, he resuelto de acuerdo con el Consejo de Estado i usando de la facultad que me confiere la parte 5.<sup>a</sup> del artículo 82 de la Constitucion, convocar las Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias que principiarn desde el dia de mañana, a fin de que se sirvan considerar i resolver los proyectos siguientes:

El de aprobacion de las cuentas de los gastos nacionales que se hicieron en el año anterior i el de presupuestos para los que han de hacerse en 1844 i sus incidentes.

El en que se designa la fuerza de que debe componerse en este mismo año el ejército permanente.

El de arreglo del régimen interior.

El de autorizacion al Gobierno para la reforma de la ordenanza de Correos.

El de pesos i medidas.

El de aumento de sueldo de algunos Intendentes i dotacion de los Gobernadores de departamento.

El de impuesto sobre algunos carruajes destinados al servicio público en Valparaiso.

La consulta acerca de los edificios construidos en el mismo puerto en terrenos abandonados por el mar.

La relativa a la nulidad que se ha reclamado de la última elección de Municipalidad en Cozlemu.

El proyecto de lei sobre la forma en que lejitimamente puedan contraer en Chile matrimonio los que no profesen la relijion del Estado.

El de autorizacion para reformar los aranceles eclesiásticos.

El de asignacion de \$ 4,000 al señor Obispo de la diócesis de Coquimbo.

El de abolición del fuero de los miembros de ambas Cámaras.

El de disminucion del derecho de almacenaje que se paga por los vinos i licores embotellados.

Los en que ha pedido el Gobierno se le autorice para la compra de ciertos terrenos en Valparaiso i para dictar ordenanzas gremiales a los jornaleros i lancheros de los puertos marítimos de la República.

El de supresion de la Comisaría Jeneral.

El de establecimiento de una oficina de Marina.

El en que se clasifican los cuerpos a que deben pertenecer todos los oficiales del Ejército.

El que contiene un nuevo plan de sueldos para los jefes, oficiales, clases i soldados de la fuerza veterana.

El que establece el valor legal de los documentos privados.

I algun otro asunto que en el caso de notoria injenicia propondrá el Gobierno al exámen del Congreso.

La importancia de los objetos sobre que se versan los varios proyectos mencionados i el celo i patriotismo de los representantes de la Nacion, me hacen esperar con fiadamente que en pocas sesiones mas serán aquellos despachados, pues, salvo uno que otro, los demas, o son de mui fácil resolucion o se han discutido ya en alguna de las Cámaras i aun empezálose a examinar en la otra.

Dios guarde a V. E.- Santiago, Octubre 20 de 1843.— MANUEL BÚLNES.— R. *Luis Irarrázaval*.— A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.

### Núm. 356

MEMORIA QUE EL MINISTRO DEL DESPACHO EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PRESENTA AL CONGRESO NACIONAL DE 1843.

Para dar al Congreso Nacional nociones exactas sobre el estado de la Hacienda Pública a fines de 1842, nada considero contribuirá tanto como el sencillo análisis de los documentos acompañados a esta esposicion, porque suministrando su exámen una verdadera idea de nuestra actual situacion económica, conduce naturalmente a investigar las causas que han influido en el mayor producto de las rentas.

Con sujecion a este plan, el primero entre los documentos que se debe analizar, es la cuenta jeneral de entradas i gastos de la República correspondiente al último año económico. Segun ella los ingresos del Erario ascendieron a \$ 3.236,407 un cuarto de real, cuya cantidad unida a la de \$ 569,554 uno i tres cuartos de real, sobrante de 1841, forman ámbas la suma de \$ 3 805,961 dos reales, como total de fondos disponibles con que contó el Gobierno para cubrir las atenciones del servicio público. El resúmen de la columna de *data* de la misma cuenta jeneral manifiesta que subieron los desembolsos hechos por el Tesoro en 1842, a \$ 2.410,548 cuatro siete octavos reales, resultando por consiguiente una diferencia a favor de la Caja, de \$ 1.395,412 cinco i un octavo reales, que existian repartidos en diversas oficinas del Estado, el 1.º de Enero del año corriente.

A este caudal, cuya mayor parte consistia en dinero metálico i documentos de crédito activos (1), hai que añadir ochocientos noventa i cinco mil trescientos noventa i tres pesos medio real, valor, a precio de venta, de las especies útiles que formaban el capital del Estanco (2); i una i otra partida dan la suma de dos millones doscientos noventa mil ochocientos cinco pesos cinco i cinco octavos reales, por monto de la existencia que se puede llamar interior. Pero como de las remesas hechas con anticipacion a Europa para pago de los dividendos de nuestra deuda esterna, resultaba a fines de 1842 un saldo a favor de la República que tambien era sobrante efectivo, es preciso incorporarlo al fondo de existencia, tomando en cuenta las partidas de que dicho saldo procedia.

La primera de ella trae su orijen del balance presentado por los agentes del empréstito en Lóndres el 31 de Diciembre de 1841, fecha en que eran deudores a la República de treinta i cinco mil doscientos cuarenta libras diez chelines dinero esterlino

£ 35,240 10

En 1842 se aumentó este fondo con treinta i nueve mil trescientos sesenta i tres libras diecisiete chelines diez peniques, producto de las remesas hechas en los últimos meses de 1841.....

39,363.17.10

Con doscientas ochenta i cinco libras siete chelines nueve peniques, sobrante del caudal separado para

(1) Véase al fin el pliego número 16.

(2) Cuadro letra A.

<p>pago de los dividendos números 38 i 39.....</p>	285.7.9	<p>gastos concernientes al empréstito..</p>	105.16.5
<p>Con mil cuatrocientas doce libras diecinueve chelines ocho peniques, procedente del interes devengado por una parte del fondo, miéntras permaneció sin aplicacion en poder de los ajentes del empréstito....</p>	1,412.19.8	<p>Siete mil doscientas cuarenta i cinco libras cinco chelines tres peniques, comision extraordinaria de un medio por ciento, deducida sobre el valor de ocho mil seis bonos de la deuda primitiva, i sus respectivos intereses atrasados, que se convirtieron el año último en obligaciones del seis i del tres por ciento, segun la nueva contrata.....</p>	7,245.5.3
<p>I últimamente con dos mil cuatrocientos ochenta i nueve libras un chelin tres peniques, valor de dos letras de cambio jiradas en 1842 i que alcanzaron a figurar en la cuenta del mismo año.</p>	2,489.1.3	<p>I mil cuatrocientas libras jiradas a favor del Encargado de Negocios de la República en Francia, para pago del sueldo de un año.....</p>	1,400 65,914.11.6.
<p>Reunidas las cinco partidas anteriores componen la suma de setenta i ocho mil setecientas noventa i una libras dieciseis chelines seis peniques, cuya mayor parte se invirtió en la forma siguiente:</p>	£ 78,791.16.6	<p>De modo que rebatiendo del caudal existente en poder de los comisionados, sesenta i cinco mil novecientas catorce libras once chelines seis peniques a que ascienden las cantidades invertidas, quedaron por saldo a nuestro favor el 31 de Diciembre de 1842 doce mil ochocientas setenta i siete libras cinco chelines....</p>	12,877.5
<p>Cincuenta i seis mil quinientas ochenta i nueve libras un chelin tres peniques separadas para el pago de intereses i comision de los dividendos números 40 i 41.....</p>	£ 56,589.1.3	<p>Resta aun que agregar al referido alcance cuarenta i cinco mil quinientas noventa i nueve libras diez chelines i diez peniques que produjeron varias remesas hechas a Inglaterra durante el mismo año de 1842, en especies metá-</p>	
<p>Quinientas setenta i cuatro libras ocho chelines siete peniques, intereses i comision correspondientes a los dividendos números 37, 38 i 39, sobre varias obligaciones que sólo se presentaron al registro el año de 1842.....</p>	574.8.7		
<p>Ciento cinco libras dieciseis chelines cinco peniques, monto de diversos</p>			

licas i letras de cambio, pero que al tiempo de cerrar la cuenta estaban navegando i no se comprendieron en ella.....

45,599.10.10

£ 58,476.15.10

Segun la precedente demostracion ascendia la existencia anterior a cincuenta i ocho mil cuatrocientos setenta i seis libras quince chelines i diez peniques, que equivalen a doscientos noventa i dos mil trescientos ochenta i tres pesos siete i medio reales de nuestra moneda corriente; (1) i procediendo despues de averiguado este dato a liquidar la totalidad del fondo sobrante, resulta que consistia en los efectos siguientes:

En especies, útiles del estanco a precio de venta... .. \$	895,393. $\frac{1}{2}$
En billetes de la deuda interior del 3% ... ..	6,375
En maderas de construccion.	6,113.6
En pagarés de aduana.....	695,170. $\frac{5}{8}$
En anticipaciones a buena cuenta de sueldos legales.	12,480.3 $\frac{1}{2}$
En dinero metálico.. ..	675,273.3
En dinero esterlino existente en Lóndres a cargo de los agentes del empréstito anglo-chileno ... ..	64,386.2
En especies metálicas i letras de cambio navegando para Inglaterra.....	227,997.5 $\frac{1}{2}$
	<hr/>
\$	2,583,189.5 $\frac{1}{8}$

Aunque por este resumen aparece representada la existencia tomada en conjunto, un fondo de dos millones quinientos ochenta i tres mil ciento ochenta i nueve pesos cinco i un octavo de reales, debo esponer que no todo él era líquido, ni pertenecia esclusivamente al Fisco.

(1) Para hacer el cálculo de los valores existentes en Lóndres se ha tomado el producto líquido de las remesas despues de realizadas, con deduccion de la pérdida sufrida en el cambio, i apreciando cada libra esterlina en cinco desos de a 48 peniques.

Del valor asignado a las especies útiles que tenia la Factoria del Estanco, hai que rebatir dieciocho i tres cuarto por ciento por los gastos de administracion, i seis i cuarto por la pérdida calculada a la parte de dichas especies que es probable que se inutilice ántes de realizar su venta; de suerte que la deduccion de un veinticinco por ciento sobre los ochocientos noventa i cinco mil trescientos noventa i tres pesos medio real existentes en tabaco i otros efectos estancados, asciende a..... \$ 223,848.2  $\frac{1}{3}$

Se deben tambien rebajar ciento ochenta i un mil cuatrocientos diecisiete pesos siete octavos de reales, que segun el pliego número 17 hacian un crédito pasivo procedente del ramo de depósitos, (1) por estar este caudal ajeno, incluido entre la demas partidas que componen la existencia.....

181,417.  $\frac{7}{8}$       405,265.3

---

\$ 2,177,924.2  $\frac{1}{8}$

Liquidado así el valor efectivo i realizable de los efectos que formaban la existencia de propiedad fiscal a fines de 1842, resulta que era de dos millones ciento setenta i siete mil novecientos veinticuatro pesos dos i un octavo reales, despues de hechas las deducciones que he considerado necesarias para dar mayor exactitud la

(1) A mas de la cantidad dada aquí como existencia del ramo de depósitos, habia mil ciento treinta i seis pesos cuatro reales pertenecientes a las Municipalidades de Valparaíso i Copiapó, i se escluyen por no estar comprendidos en la cuenta jeneral.

cálculo. Pero, sin embargo, de que tan considerable suma constituía en realidad un sobrante a cuya acumulacion han contribuido los ahorros i las economías de los dos años últimos, es preciso tener presente que de la mayor parte de este caudal no se puede disponer, sin invertir el orden establecido para la buena administracion de la Hacienda.

Los valores que representan la existencia del Estado, están destinados a formar un capital permanente mientras subsista esta renta; i si se quisiera reducir en el acto en dinero metálico los pagarés de aduana, además de sufrir sobre ellos una pérdida de tres o cuatro por ciento, se alteraría la regularidad con que hoy percibe el fisco, al vencimiento de los plazos, el valor íntegro de sus derechos.

Asenté ántes, refiriéndome a la cuenta jeneral, que los ingresos del tesoro habian ascendido en el último año económico a tres millones doscientos treinta i seis mil cuatrocientos siete pesos i un cuarto de real; mas como esta cantidad no procedió sólo del producto natural de los impuestos, i están en ella incluidos ciento sesenta i un mil ochocientos treinta i un pesos tres cuartos de real, correspondientes a los ramos de reintegro i depósitos, que propiamente no son rentas, la entrada fiscal queda reducida a tres millones setenta i cuatro mil quinientos setenta i cinco pesos siete i medio reales. Sobre esta base paso a formar el estado que manifiesta el movimiento de cada ramo, comparando los ingresos del erario en 1841, con los de 1842.

PRODUCTO COMPARATIVO DE LAS RENTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

Ramos en que ha habido aumento el último año	Rendimiento en 1841	Rendimiento en 1842	Diferencia a favor de 1841	Diferencia a favor de 1842
Aduana.....	1.629,915.1 $\frac{1}{4}$	1.936,323.7 $\frac{1}{2}$	.....	306,408.6 $\frac{1}{2}$
Estanco.....	584,856.7 $\frac{1}{4}$	590,943.5 $\frac{3}{8}$	.....	6,086.1 $\frac{1}{2}$
Alcabala i derecho imposicion.....	70,920	77,710.1 $\frac{5}{8}$	.....	6,790.1 $\frac{3}{4}$
Patentes.....	27,016	32,379	.....	5,363
Papel sellado.....	35,127.7	44,299.6 $\frac{1}{2}$	.....	9,171.7 $\frac{1}{2}$
Casa de Moneda.....	22,185.5 $\frac{1}{4}$	23,320.1 $\frac{3}{4}$	.....	1,134.4 $\frac{1}{2}$
Correos.....	34,582.1 $\frac{3}{4}$	40,440.2 $\frac{3}{4}$	.....	5,858.1
Derechos de peajes.....	19,050	29,796.1	.....	10,746.1
TOTAL.....	2.423,653.6 $\frac{1}{2}$	2.775,212.5 $\frac{3}{4}$	.....	351,558.7 $\frac{1}{4}$

RAMOS EN QUE HA HABIDO DISMINUCION

Diezmos.....	231,232.7 $\frac{1}{8}$	212,427.4	18,805.3 $\frac{1}{2}$	
Catastro.....	87,350.6 $\frac{1}{4}$	69,118.5	18,232.1 $\frac{1}{4}$	
Casas de martillos.....	4,150	4,000	150	
Rentas eventuales.....	15,400.5 $\frac{1}{8}$	13,817.5 $\frac{3}{4}$	1,583.4 $\frac{3}{8}$	
TOTAL.....	2.761,788.1	3.074,575.7 $\frac{1}{2}$	38,771.5 $\frac{3}{4}$	38,771.5 $\frac{3}{4}$
Diferencia líquida a favor de 1842.....				\$ 312,787.6 $\frac{1}{2}$

La precedente comparacion da por resultado que de los doce ramos que constituyen las rentas de la República, ocho acrecentaron la entrada, formando entre ellos un aumento colectivo de trescientos cincuenta i un mil quinientos cincuenta i ocho pesos siete i un cuarto reales; i los cuatro ramos restantes, en que se nota

aparente decadencia, ofrecen reunidos la baja de treinta i ocho mil setecientos setenta i un pesos tres cuartos reales; cantidad que descontada de la primera suma, deja siempre una diferencia de trescientos doce mil setecientos ochenta i siete pesos seis i medios reales a favor de los ingresos en 1842.

Muéveme a decir fué aparente la decadencia de las rentas en aquellos ramos en que la hubo el último año económico, una observacion hecha sobre el pormenor de las cuentas parciales, cuyo exámen demuestra, que la masa decimal i la contribucion del catastro, en grosados en 1841 por el cobro de atrasos correspondientes a otros años, no debian rigurosamente cotejarse con el producto neto de ambos impuestos en 1842. Prescindiendo de este reparo para no corregir los resultados numéricos del cuadro comparativo anterior, lo que interesa es investigar si el aumento de las entradas trae su oríjen del desarrollo de la industria i del incremento de la riqueza pública, o sólo deriva de causas accidentales que no deban considerarse como base sólida i permanente de futuro progreso.

La solucion del problema no es tan difícil como a primera vista parece; i sin riesgo de equivocarme, creo, puedo asegurar, que el mayor rendimiento de las rentas en 1842 tuvo por causa principal la prosperidad pública, i por motivo accesorio una providencia económica que acrecentó con setenta mil pesos de entrada extraordinaria los derechos de aduana. (1)

Hecha esta necesaria distincion, en último análisis se viene a obtener, que \$ 242,787 6½ reales, es la parte que toca en el aumento de los ingresos fiscales al movimiento industrial que ajita al país i sucesivamente mejora la condicion del pueblo, el cual cada año contribuye mas, porque son mayores sus productos i consumos, aunque permanezcan unos mismos los impuestos con que están gravados.

Para concluir el exámen de la cuenta jeneral que voy analizando, tomaré por último en consideracion la suma de los gastos públicos en 1842, i como segun dicha cuenta llegaron éstos a \$ 2.390.356 6 i 2/3 de reales, despues de descontar \$ 20,191 6½ reales invertidos en reintegros i devoluciones del ramo de depósitos, que no deben estimarse gasto; esa cantidad líquida me servirá de término comparativo para manifestar las economías hechas por el Gobierno en cada departamento de la administracion.

(1) Por la nueva ordenanza de aduanas que empezó a rejir en 1.º de Julio de 1842, se dispuso que para gozar la rebaja de derechos acordada a las mercaderías estrangeras depositadas en tránsito, era preciso que pagasen éstas el almacenaje devengado hasta aquella fecha, cuya medida produjo los resultados siguientes: Habiendo dado el derecho de depósito bajo el réjimen del antiguo reglamento, en los seis primeros meses de 1842, dieciocho mil doscientos ochenta i un pesos tres cuartos de real por trimestre comun, rindió en el tercer trimestre de dicho año, (recien promulgada la nueva ordenanza) noventa i ocho mil doscientos sesenta i cinco pesos siete i tres cuartos reales; es decir, setenta i nueve mil novecientos ochenta i cuatro pesos siete reales mas de lo que naturalmente debia haber producido; pero como en el último trimestre, i por una consecuencia inmediata de este ingreso accidental, bajó el producto del referido impuesto a nueve mil novecientos ochenta i siete pesos dos i medio reales, sólo se estima en setenta mil pesos el aumento extraordinario de la renta de aduanas.

Por la lei de presupuestos tuvo el Gobierno facultad para gastar en el Departamento de Relaciones Esteriores \$ 59,290, i no habiendo espendido sino la cantidad de \$ 36,987 6 reales, hizo un ahorro de..... \$ 22,302,2

La misma lei le autorizó para invertir en el Departamento del Interior hasta \$ 227,347 i ¼ de real, i como se gastaron \$ 192 mil 411 4 i ¾ reales, hubo un ahorro de..... 34,936.2½

Para los departamentos de Justicia, Culto e Instruccion Pública concedió la lei de presupuestos..... 198,815 ½

Otras leyes especiales, las partidas siguientes:

Dieciséis mil quinientos setenta i cinco pesos siete reales sobre el producto del noveno i medio de fábricas..... 16,575.7

Doce mil pesos declarados por el Congreso a favor del R. Arzobispo de Santiago..... 12,000

Seis mil que tambien acordó el Congreso a don Claudio Gay, en remuneracion de sus servicios..... \$ 6,000

Doscientos setenta i siete pesos dos i medio reales, monto de lo devengado en los últimos meses del año por varios pensionistas a quienes agració la lejislatura de 1842. 277.2½

---

\$ 233,668.2

De estos doscientos treinta i tres mil seiscientos sesenta i ocho pesos dos reales, sólo se gastaron ciento ochenta i ocho mil ochocientos setenta i tres pesos cuatro i tres octavos

reales, resultando por consiguiente un ahorro de.....	44,794 5 $\frac{1}{2}$	oficiales que rehabilitó la lei de 6 de Octubre.....	2,204 3 $\frac{1}{4}$
En el departamento de Hacienda por la lei de presupuestos estuvo el Gobierno facultado para gastar...	\$ 1.176,205. 8	Cuatro mil trescientos cincuenta i ocho pesos para la compra de una parte del campo de instruccion.....	4,358
Por otra lei que creó varios destinos i aumentó la dotacion de los empleados de aduana i resguardo de Valparaiso.	45,622		\$ 1.022,219 4 $\frac{1}{2}$
Por lei de 9 de Diciembre para la compra de un muelle en el puerto de Copiapó.....	10,000	Ascendió, segun se ve la autorizacion del gasto para ambos departamentos, a un millon veintidos mil doscientos diecinueve pesos cuatro i medio reales, i como se invirtieron novecientos sesenta i tres mil ochocientos veinte pesos cuatro i un octavo reales, hubo un ahorro de. ....	58,399 8 $\frac{1}{2}$
	\$ 1.231,827. 8		\$ 383,996
No habiéndose invertido del millon doscientos treinta i un mil ochocientos veinte i siete pesos cinco octavos de real a que llegó la autorizacion, mas que un millon ocho mil doscientos sesenta i tres pesos tres i un octavo reales, hubo un ahorro de	223,563 5 $\frac{1}{2}$	Ciñéndome únicamente a presentar el extracto de estos datos irrecusables, resulta segun ellos que el Gobierno en 1842, estuvo autorizado para esponder en los objetos del servicio público, dos millones setecientos setenta i cuatro mil trescientos cincuenta i dos pesos, seis i tres octavos reales, a saber: dos millones seiscientos setenta i dos mil seiscientos noventa i dos pesos, uno i tres octavos de reales por la lei de presupuestos; i ciento un mil seiscientos sesenta pesos, tres i un cuarto de reales por varias leyes posteriores (1).	
A los departamentos de Guerra i Marina concedió el Congreso por lei de presupuestos...	1.011,034. 2 $\frac{3}{4}$	Resulta asimismo que habiendo invertido sólo dos millones trescientos noventa mil trescientos cincuenta i seis pesos, seis i tres octavos de reales; como aparece en la columna de data de la cuenta jeneral, hizo un ahorro de trescientos ochenta i tres mil novecientos noventa i seis pesos, cuando nuestro desahogado erario no le imponia la necesidad afflictiva de reducir los gastos; i esta demostracion es la única respuesta que debe darse al cargo gratuito de prodigalidad en el manejo de los caudales públicos, dirijido contra el Ministerio con la mas evidente sinrazon.	
Por otras disposiciones posteriores:		No es extraño, pues, que tan considerables economías por una parte, i por otra el aumento extraordinario de los ingresos, permitiesen atesorar el año último seiscientos ochenta i cuatro mil doscientos diecinueve pesos uno i un octavo	
Cuatro mil seiscientos veinte i tres pesos un real para pago de la gratificacion acordada por la lei de 10 de Agosto a las guarniciones militares de la provincia de Coquimbo.....	\$ 4,623.1		
Dos mil doscientos cuatro pesos tres cuartos de real para cubrir el sueldo devengado en los últimos meses del año, por los jefes i			

(1) De las leyes dictadas por el Congreso decretando gastos que no estaban comprendidos en el presupuesto, se han tomado las que tuvieron efecto; i aun de éstas sólo aquella parte que realmente se invirtió, pues las autorizaciones parciales concedidas al Gobierno en 1842, para hacer nuevos gastos, formaron una suma de mas de 250,000 pesos.

de real, cantidad en que excedió el producto de las rentas a la suma total de los gastos; pero al enunciar este satisfactorio resultado, tengo el sentimiento de añadir, que ya no volverá por largo tiempo a repetirse; en primer lugar porque la renta de Aduanas, los tres años venideros, va a paralizar su marcha progresiva, i en segundo, porque los nuevos gravámenes impuestos sobre el erario, i los que las exigencias del servicio público obligan aun a imponer, absorberán casi todo el rendimiento anual de las entradas, dejando apenas un limitado sobrante, como me propongo demostrarlo cuando trate del presupuesto.

## OBSERVACIONES SOBRE LAS RENTAS

*Aduanas.*—Bajo el sistema de regular administracion establecida en el régimen de nuestra Hacienda parece que sólo un error económico, o el estado violento en que coloca a las naciones el caso de guerra, podrian invertir el orden i hacer decaer el producto de la renta de Aduanas.

Nosotros, no obstante, sin hallarnos en ninguna de esas situaciones excepcionales, estamos amenazados de sufrir considerable baja en los derechos de importacion, que forman el principal ramo de las entradas fiscales, por efectos de causas inevitables que han traído al fin este forzoso resultado; i como las medidas adoptadas por el Gobierno para precaverlo, son de su privativa responsabilidad, no puedo dispensarme de esponer los antecedentes i los motivos que las justifican.

Durante el último trienio, en que con arreglo a la lei debía subsistir inalterable la tarifa de avalúos, hubo una depreciacion extraordinaria en el valor de muchas mercaderías de gran consumo, que estableció notable desnivel entre el aforo legal i el precio corriente de plaza: La baja de las primeras materias en el mercado jeneral del mundo; los prodijiosos adelantamientos de la maquinaria, que reducen hoy el costo de fábrica a una entidad insignificante; la abundancia i baratura de los trasportes; i el ensanche gradual de nuestras relaciones con todos los pueblos comerciantes de la tierra, han debido necesariamente producir el efecto que experimentamos.

Llegada la época de renovar la tarifa, fácil era prever que decretando sin premeditacion una reforma ilimitada para estinguir el valor diferencial, de pronto perderia el Fisco mas de \$260,000 anuales de su renta; i lo que aun debía traer peores consecuencias, se ocasionaba la ruina de muchos almaceneros i mercaderes en detal, que habiendo pagado derechos altos sobre los jéneros en que tenian comprometido su capital i su crédito, sólo a costa de gran quebranto, lograrían sostener en el mercado interior la competencia con los nuevos introductores, desde que se hiciese una rebaja absoluta en el precio de los

avalúos: i si para eludir en parte este mal, se recurria al expediente de establecer un plazo intermedio entre la publicacion de la nueva tarifa i el acto de reducirla a la práctica, tal providencia importaba lo mismo que decretar la suspension de todo trato por mayor, respecto a que, obligando a los comerciantes de menudeo a no pensar en otra cosa que en el espendio de sus enseres, quedarían interrumpidas las compras en grande durante ese tiempo de transicion; las casas consignatarias sin ventas, i el erario privado de su mas pingüe entrada. Desgraciadamente estas razones incluian un carácter de evidencia tan positivo, que el Gobierno, despues de meditarlas con detencion, creyó debía hacer el uso mas circunspecto de las facultades que le confiere el artículo 2.º de la lei de avalúos, i concibió el plan de una reduccion sucesiva que en el término de dos años restablezca entre los precios convencional i legal, el equilibrio perdido sin causar trastorno sensible en los intereses materiales de la sociedad.

Conformes con el espíritu i miras de este plan son las instrucciones dirigidas por el Ministerio de mi cargo a la Comision nombrada para hacer la reforma de la tarifa actual. Ellas prescriben se dividan las mercaderías en dos clases, colocando en la primera los efectos de mayor consumo, i en la segunda los que no tengan un uso tan jeneral. Ordenan tambien a la Comision que para fijar el aforo de las mercaderías correspondientes a la primera clase, busque la diferencia entre el precio de plaza i el avalúo que rije, i sólo disminuya la tercera parte de esta diferencia al hacer la nueva apreciacion de cada mercadería. Disponen, por último, que en los efectos pertenecientes a la segunda clase, la diferencia se divida en dos partes, para que rebajando una de ellas del aforo vijente, quede establecido el precio legal.

La ejecucion del plan trazado sobre las bases anteriores debe producir los resultados siguientes: En 1.º de Enero del año próximo, la tarifa bajará una tercera parte del valor diferencial, respecto a las mercaderías de mayor consumo. En 1.º de Enero de 1845 bajará otra tercera parte, i un año despues el resto, para que los precios de avalúos queden i puedan seguir desde esa fecha en armonía con el corriente de plaza. Igual operacion hecha en término mas breve con las mercaderías que corresponden a la segunda clase, concurrirá a sacarnos de la difícil posicion en que estamos colocados, sin inferir detrimento sensible a los ingresos futuros de la Aduana.

Sobre una serie de suposiciones bastante fundadas i verosímiles, aunque no infalibles, se puede calcular que la reforma absoluta de nuestra actual tarifa de avalúos causara el menoscabo de un 18 % de los derechos de importacion, tomando copulativamente todas las mercaderías sujetas a este impuesto, el cual en 1842

produjo 1.450,439 pesos  $1\frac{1}{2}$  real. Suponiendo tambien iguales consumos en los tres años venideros, el 18% subiría a poco mas de 261,000 pesos de rebaja en cada año, pero si se divide esta cantidad en tres partes proporcionales, para ir las descontando en escala progresiva de las entradas correspondientes a los años 1844, 1845 i 1846, segun el plan concebido, resultará entónces que los ingresos de Aduana deben disminuir en el primero de estos años 87,000 pesos; en el segundo 174,000, i en el tercero 271,000 con relacion a lo que produjeron en 1842.

Previendo el Gobierno la crisis que iba a sobreenir, preparó muy de antemano un recurso para compensar la baja del primer año, en la reserva del derecho adeudado por las mercaderías que estaban en almacenes particulares cuando se promulgó el nuevo reglamento, i fueron despachadas a dieciocho meses plazo. Este ingreso extraordinario que contribuirá al tesoro, en los meses de Enero i Febrero próximos, con mas de 50,000 pesos; el aumento natural de los consumos públicos i el que debe producir la rebaja misma de los derechos, por corta que ella sea, sostendrá la renta de Aduana sin declinacion en 1884.

Aunque para los dos años subsecuentes no haya fondo alguno de reserva, la marcha ascendente de los productos i consumos nacionales, acelerada por el impulso que va a recibir con la disminucion del arancel en beneficio directo del pueblo consumidor, hará que el fisco cobrando ménos derechos, pero sobre mayor masa de mercaderías, perciba aproximadamente la misma cantidad que ántes, en los años de 1845 i 1846, época en que debe tener término la crisis a que estoi aludiendo. Ya desde 1847 en adelante, removidas las causas de la paralización, i obrando siempre como motor activo el desarrollo de la industria, volverá nuestra renta de aduanas a tomar su curso regular, i a contribuir cada año con mayor producto, si la Divina Providencia se digna continuarnos el dón inestimable de la paz, a que Chile debe su presente prosperidad.

A juicio de aquellos economistas que toman en un sentido abstracto los principios de la ciencia, no hai caso alguno donde la rebaja de los derechos orijine disminucion en la renta. Siempre el mayor consumo viene a compensar cualquier déficit, i las medidas previsoras son perjudiciales o superfluas, porque se dirijen a precaver un daño puramente imaginario. Mas, sin embargo del tono dogmático con que a veces hemos visto proclamar esta doctrina, ella está su bordinada, como toda regla jeneral, a excepciones que modifican el principio, segun las circunstancias peculiares del pais i de la época en que tiene lugar su aplicacion. Entre nosotros el bajo precio actual de las mercaderías vendidas por menor; el imperio de las costumbres nacionales, i sobre todo la limitacion de los medios de ad-

quirir, circunscriben de pronto los consumos públicos a un círculo ménos estenso de lo que seria necesario, para que el aumento de despacho cubriese el desfalte inmediato i positivo que debería irremediabilmente causar la reforma completa de nuestra tarifa. Con una reduccion gradual del arancel se evita este inconveniente, porque así daremos tiempo, a que el progreso continuo de la industria i de la civilizacion, que cada día adelanta sus conquistas, facilite por medio de la primera, recurso al pueblo para que pueda hacer mayores gastos; i por medio de la segunda, le inspire apego a las comodidades de la vida; pues bien, poco escitará a la clase infima de nuestra sociedad la baratura de los jéneros, miétras un hábito poderoso la incline a despreciar honestos goces, i a invertir sólo en la satisfaccion de vicios dominantes el fruto de su trabajo.

Por el cuadro comparativo de las rentas queda demostrado que, casi todo el aumento habido el año último en los ingresos fiscales, procedió de los derechos de aduana, prueba irrecusable de que las leyes i providencias dictadas para mejorar el réjimen de la administracion en este ramo, han correspondido a las miras del Gobierno i a la expectativa pública. Fatigaria la atencion del Congreso si acaso hiciere una prolija reseña de los decretos espeditos con el fin de abolir trabas embarazosas, simplificar los procedimientos del despacho, i conceder franquicias en beneficio del comercio, dentro de las facultades constitucionales que competen al Presidente de la República. Sin embargo de este propósito no puedo omitir el hacer mencion del decreto que acaba de promulgarse adjudicando a los buques chilenos la explotacion del huano, bajo de moderados derechos, porque ademas de ser una medida protectora que debe dar fomento a nuestra Marina mercante, hoy en decadencia por falta de estímulos eficaces, revela el uso hecho por el Gobierno de la autorizacion que la anterior lejislatura le había conferido.

Tambien estimo necesario anunciar al Congreso que, requiriendo el mejor arreglo de la renta la fábrica o reparacion de los edificios destinados a servir de aduanas en los puertos marítimos del Estado, se han espedito órdenes para construir oficina, almacenes i muelle en Ancud; nueva oficina en Valdivia i para reparar la aduana de Copiapó. Falta aun que decretar la fábrica de iguales edificios en los puertos de Talcahuano i Coquimbo, segun los planos levantados al efecto; i es verosímil que tengan principio ámbas obras el año venidero, empleando en ellas parte de los fondos pedidos con este fin en el presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda.

El funesto incendio acaecido en Valparaíso la noche del 15 de Marzo último, comprendió, como es notorio, nueve de los almacenes de depósitos correspondientes a la aduana; i el Gobierno, proponiéndose prestar un servicio al

comercio extranjero perjudicado por este infortunio, ha dispuesto se publique oficialmente una relacion de las mercaderías quemadas. Segun ella manifiesta, habia en los espresados almacenes cuatro mil novecientos noventa i un bultos; de los cuales se salvaron dos mil trescientos tres, i fueron consumidos por las llamas dos mil seiscientos ochenta i ocho, cuya pérdida, aforando los efectos a precio de avalúo, está calculada en trescientos setenta mil cuatrocientos treinta i cuatro pesos. La publicacion del referido documento, que espresa todas las particularidades concernientes a cada volumen, no sólo va a servir para que las casas consignatarias salven su responsabilidad, sino tambien para dar cabal idea del arreglo i exactitud con que lleva los libros puestos a su cargo la Alcaldía de Valparaiso.

*Estanco.*—Poco tendria que decir acerca de esta renta, despues de lo que espuse en mi Memoria del año precedente, si ante la lejislatura actual no se hubiese presentado un proyecto de lei para estinguirla.

Aunque sólo se considere el Estanco en su calidad jenérica de *impuesto*, nadie negará forma una carga que el pueblo sobrelleva con disgusto; por eso cualquiera que lo combata, tomando ostensiblemente para sí la personería de los intereses comunes, está seguro de adquirir a poca costa el sufragio i la gratitud del mayor número, que casi por mero instinto se adhiere siempre a todo proyecto abolicionista. A pesar de esto, no incurriria en la flaqueza de posponer mi íntima conviccion al temor de hacerme impopular; porque obligado a decir la verdad segun la concepción, ninguna razon me dispensa de llenar este severo deber.

Va ántes de ahora, en un documento oficial, esplicitamente declarado que, tratándose de abolir el Estanco, la cuestion no es para mí de principios sino de hecho, o, en términos mas claros, que sólo abogo por la subsistencia de esta renta, miéntras que las entradas que suministra el tesoro, hacen notable falta para atender a multitud de objetos que interesan al público bienestar.

En apoyo de la causa que sostengo, conviene desde luego advertir que si las contribuciones, valiéndome de las palabras de un escritor, forman en los países dominados por la voluntad absoluta de un déspota, parte de los sacrificios que arranca el poder a la debilidad; donde rije únicamente la lei, como órgano de la soberanía nacional, son gastos hechos en cambio de goces positivos; porque no se puede negar el nombre de goces a las fruiciones que proporciona el mantenimiento del orden público; la garantía de los derechos políticos i sociales; la recta administracion de justicia; la enseñanza jeneral i todo trabajo de utilidad comun, bienes que un Gobierno representativo asegura al pueblo, por

compensacion de las sumas con que éste contribuye en forma de impuestos.

Cuando entre nosotros el producto de las contribuciones se invirtieran en sostener el fausto de una corte corrompida; en saciar la codicia de avaros favoritos, o en enriquecer a clases privilegiadas, justo seria que la filosofía alzase su voz eréjica para confundir al opresor, en vindicar los derechos de un pueblo inicuaamente despojado. Pero, si léjos de hallarnos en tan deplorable situacion, sólo contribuimos para costear beneficios comunes de que cada uno es participante como miembro de la sociedad, harto inoportuno parece el lenguaje declamatorio con que se pondera el peso de las cargas públicas, i la desgraciada condicion de los contribuyentes, en un país que sin duda alguna, es de los ménos gravados sobre la tierra.

La supresion de cualquiera renta en las circunstancias actuales, aun supuesto el caso de que no hiciera falta para los gastos indispensables del Estado, importaría tanto como renunciar a la esperanza de toda mejora social, i condenarnos a permanecer por mucho tiempo estacionarios, desmitiendo el pronóstico honroso i halagüeño que sobre el destino de Chile ha pronunciado ya la Europa culta. Estinguir el Estanco es algo mas; porque el menoscabo de trescientos sesenta mil pesos anuales, a que asciende su producto líquido, causaria en el acto un déficit considerable al erario; la ruina del crédito nacional i la dislocacion de nuestro sistema de Hacienda.

Hai a la verdad un medio que evita estas consecuencias, el cual consiste en subrogar la renta suprimida por otros impuestos cuyo producto sea equivalente; pero aqui es donde los reformistas no están entre sí conformes, i la mayor parte de ellos rechaza hasta la idea de una contribucion subsidiaria. Los que así opinan, sólo desean que el Estanco desaparezca, dejando por cuenta del Gobierno el hacer frente como pueda a los gastos de la administracion, dictámen acomodado para salir fácilmente de cualquier embarazo del mismo jénero, en cuanto escusa la molestia de pensar i endosa los resultados a cargo ajeno.

No haré el agravio de atribuir tan limitadas miras al autor de la mocion que estoi refutando, pues he previsto el déficit que causaria al erario su proyecto de lei en el acto de sancionarlo, i propone por compensativo un recargo de dos por ciento sobre los derechos de importacion a las mercaderías en jeneral.

Trasladado a este campo el debate, para manifestar los inconvenientes que presenta el arbitrio propuesto, quiero prescindir por ahora de su insuficiencia, i nada tampoco diré acerca del desarreglo que introduciría en la escala diferencial de nuestro arancel; sólo pregunto: ¿cuál debia ser, económicamente hablando, la ventaja real que iba a reportar el país, si al mismo tiem-

po de exonerarlo de una carga se le imponía otra, no sobre dos o tres artículos de uso innecesario, sino sobre todas las mercaderías de consumo nacional? Allégase a ésto que el indistinto recargo de derechos, formaría una adición no indiferente al costo de las primeras materias empleadas en las artes, con perjuicio directo de nuestra industria naciente, tan acreedora de ser protegida por las leyes de aduana.

Cuantas veces se promueva la abolición de un impuesto, hai seguridad, como espuse ántes, de contar con el voto público; mas tratándose sólo de cambiar su forma, brotan las dificultades, i con frecuencia el remedio es peor que el mal, segun acontecería en el caso presente. Firme el Gobierno en esta persuasión, i considerando que el estado de la Hacienda nacional no consiente todavía disminuir las entradas que la alimentan, ni aventurar innovaciones peligrosas, a riesgo de comprometer el crédito i la tranquilidad de la República, está decidido a conservar lo existente, mientras no pueda proponer reformas asequibles, que positivamente mejoren la condicion de los contribuyentes.

Contra esta conducta, calificada por el partido abolicionista de tímida e irresoluta, se emplea a menudo un argumento de hecho deucido del estado feliz en que, los censores de nuestra marcha administrativa, suponen a Venezuela, i porque allí han sido abolidas la contribucion decimal i la renta de tabacos, cuando ámbas gabelas subsisten todavía entre nosotros, se prodigan elogios al Gobierno de aquel país remoto, no tanto para acordarle un tributo de merecida alabanza, cuanto para que el panejórico de sus instituciones envuelva la crítica disimulada de las leyes que rijen en Chile: Se quiere exitar un sentimiento vago de disgusto que nos precipite en la escabrosa senda de reformas prematuras, presentando a nuestra vista el cuadro lejano de una prosperidad ficticia, i es preciso desvanecer la impresion siniestra de este falso raciocinio, tambien con hechos, pero con hechos mas convincentes que los que sirven de apoyo.

En Venezuela ciertamente fué abolido el monopolio del tabaco; mas quedó i permanece estancada la sal, que siendo artículo de consumo indispensable, impone al pueblo en masa un gravámen mucho mas vejatorio que el que aquí con énfasis se deplora.

Tambien es cierto que en Venezuela no se paga diezmo, i que la supresion de este impuesto i de otras varias contribuciones ha disminuido las cargas publicas; pero no es ménos positivo que ya el tesoro se resentia de la falta de los ramos suprimidos, segun lo espone el Secretario de Hacienda en la memoria que presentó al Congreso Nacional el 19 de Enero del corriente año; donde despues de anunciar la haja de \$ 628,000 esperimentada en el producto de las rentas de 1842, indica la necesidad de dismi-

nuir gastos i de crear nuevos recursos (1) temeroso de que las entradas fiscales, siguiendo su progresiva decadencia, no alcanzasen a cubrir en lo venidero las obligaciones mas injentes del Estado. ¿Está por acaso cifrada en el déficit del Erario la ventura de las naciones, para que se nos cite a Venezuela como objeto de envidia, como mo tello que debemos imitar?

Podría aducir multitud de datos para comprobar los embarazos que hoy sufre esta República hermana, por haber llegado a predominar allí el funesto espíritu de innovacion, i por el abuso hecho del crédito, si no fuera mengua ensalzar a Chile deslustrando el nombre de un pueblo esclarecido.

Digna es Venezuela de conservar entre los Estados americanos el distinguido puesto que le ha granjeado la sabiduría de sus instituciones; mas de aquí no se deduce como precisa consecuencia, que nosotros debemos imitar servilmente sus leyes económicas, con especialidad despues que los acontecimientos han venido a revelarnos, no era todavía tiempo de haber dictado alguna de ellas.

Aprovechémonos en horabuena el ejemplo que ofrece Venezuela, no para seguir sin discernimiento el camino que la condujo a la difícil situacion en que se encuentra, sino para moderar nuestro deseo impaciente de reformas, reflexionando que una marcha lenta si se quiere, pero, acertada i segura, es el único medio de introducir mejoras en el ramo de Hacienda, mejoras que merezcan la calificacion de tales, i que en sí mismas lleven el carácter de solidez i permanencia necesario, para no dar a la nacion con un alivio fugaz, las premisas del desórden i el anuncio cierto de mayores cargas.

*Moneda.*—Apénas abiertas las sesiones de la actual lejislatura, se halló el Gobierno en la necesidad de pedirle cooperase con su sufragio a la sancion de una lei para alterar el valor de la moneda menuda de plata, que ni circulaba ya, ni podia circular en el país, acuñándola con su antiguo peso legal, desde que la libertad de comercio habia establecido nuevas relaciones en el precio de las cosas permutables.

Aprobado al fin este proyecto, despues de una prolija discusion en ámbas Cámaras, sólo me corresponde dar cuenta de que emitida la nueva moneda, léjos de orijinar los males que sin razon se temian, está prestando un servicio que dentro de poco tiempo pondrá término a la es-

(1) Uno de los arbitrios propuestos por el Secretario de Hacienda para aumentar las rentas de Venezuela, fué el recargo del impuesto sobre la sal; i sin duda por consecuencia de esta indicacion, se rejistra en la gaceta publicada en Carácas el 2 de Abril próximo pasado, un decreto de la Cámara de Representantes, elevando el derecho a ocho reales por cada quintal, cuando la sal procediese de las salinas pertenecientes al Estado; i a seis reales i medio, si la salina fuese de propiedad particular.

casez de dinero sencillo hasta aquí experimentada; i como el provecho que deja la amonedacion de plata, es por sí tan corto que no merece contarse entre los recursos fiscales, se acuñará únicamente la cantidad necesaria para abastecer de dinero menudo a nuestro mercado interior, sin esponernos que su abundancia perjudique, facilitando la estraccion del oro sellado, que bajo varios aspectos nos conviene impedir.

Tambien debo dar cuenta de que puesta mano en la reparacion material de la Casa de Moneda, cuyo mal estado amenazaba próxima ruina a este vasto i hermoso edificio, se ha conseguido ya restaurar la cuarta parte él, i se seguirá el trabajo hasta concluirlo, con mucho ménos costo del que se habia calculado en años anteriores, mediante la severa economía, i de la intelijente vijilancia del director de la obra.

**Catastro.** — La contribucion del catastro, sujeta desde el principio a vicisitudes que hicieron incierto su producto, hasta 1841 en que se regularizó la cobranza, debia sufrir el presente año otra alteracion en caso de renovarse las listas del repartimiento, por haber acabado el período legal para que se formaron las antiguas. Bien considerados los efectos de toda novedad sobre impuestos de fecha reciente es preferible ganar en consistencia, aunque se pierda en aumento de producto: por eso el gobierno ha solicitado quede subsistente cuatro años mas el anterior repartimiento, no obstante que los capitales imponibles son hoy mucho mayores que en 1839. Esta medida, benéfica para los contribuyentes, consulta tambien el interes de la Hacienda Pública en cuanto va a conferir al impuesto territorial, con la sancion del tiempo, un carácter de firmeza que todavía le faltaba, para que su recaudacion pueda hacerse en lo sucesivo sin dificultad ni tropiezo.

Respecto a las demas rentas, cuya marcha regular no ofrece asunto sobre que recaigan observaciones especiales, me remite el cuadro donde queda trazado su movimiento, por lo jeneral ascendente. De esperar es que bajo el órden tutelar de la paz doméstica, seguirán cuando ménos suministrando las mismas sumas que anualmente han vertido en el tesoro público; i arreglado a este concepto se debe formar el cálculo de los recursos con que cuenta la nacion para cubrir el presupuesto de sus gastos.

DEUDA INTERIOR

A fines de 1841 la deuda interior de la República ascendia, segun una demostracion hecha en mi última memoria, a \$ 3 632,300 distribuidos en esta forma:

A cargo de la Tesorería Jeneral.. \$ 512.750  
 Radicados en la Caja del Crédito público..... 1.924.550

En deuda flotante i calculada, i créditos pasivos por liquidar... 1.195,000  
 \$ 3.632,300

Durante el año 1842 pasaron de la deuda flotante a consolidarse en la Tesorería Jeneral, a saber:

Con el interes de un cinco por ciento anual, i por compensacion del cargamento de los buques *Macedonio* i *La Gazela*, apresados por nuestra escuadra en la guerra de la independenciam. \$ 227,397 0½  
 Sin interes, por gracia concedida a la familia del coronel don Carlos Spano, muerto gloriosamente en la defensa de Talca el año 1814..... 19,367.6  
 \$ 246,765.4½

Agregados estos \$ 246,765.4½ reales a la deuda que estaba consolidada de antemano, formaron un capital de \$ 759,515.4½ reales, a cargo de la referida tesorería.

En el mismo año de 1842, se han amortizado a saber:

De la deuda del cuatro por ciento \$ 575  
 De la deuda del cinco por ciento, por la cuarta sétima parte del capital reconocido a favor de los dueños del bergantin *Indian*... 24,285.6  
 La deuda del doce por ciento que pertenecia al hospital de la Serena..... 4,000  
 De la deuda sin interes, por la parte que segun disposicion legal se cubrió en dicho año a los hijos de don Diego Portales..... 3,600  
 De intereses atrasados..... 370.6½  
 \$ 32,831.4½

De modo que rebatiendo de los capitales consolidados en la Tesorería Jeneral, \$ 32,831.4½ reales que se amortizaron el año último, quedó reducida la deuda pasiva de esta oficina el 31 de Diciembre de 1842, a \$ 726,683.7¼ reales bajo las inscripciones siguientes:

Con la renta del dos por ciento... \$ 120,953.5½  
 Con la renta del cuatro por ciento. 199,828  
 Con la renta del cinco por ciento. 314,112.2¾  
 Con la renta del seis por ciento... 3,400  
 Con la renta del ocho por ciento.. 4,750  
 Sin renta alguna..... 69,315.6¾  
 Intereses vencidos i no cobrados. 14,324.1½  
 \$ 726,683.7¼

La diversidad de rentas asignadas a los capitales que reconoce la Tesorería Jeneral, diversidad procedente de la naturaleza de cada uno de ellos, o de las circunstancias en que fueron consolidados, embaraza hasta cierto punto el órden de la cuenta razon, cuya sencillez i regularidad se consultaria mejor limitando los títulos de la deuda pública, cuando mas a dos inscripciones. Para lograr este objeto el Gobierno piensa redimir desde luego los capitales del seis i del ocho por ciento, que entre ámbos sólo asciende a \$ 8,150; i como las obligaciones del cinco, tienen señalado un fondo amortizante que anualmente redime la sétima parte del capital primitivo, en 1849 debe quedar estinguida esta deuda, si ántes no conviniese hacer su redencion total empleando en ella parte del sobrante atesorado, para que los \$ 75,528.5 reales que cada año nos cuesta su rédito i amortizacion, puedan aplicarse al pago de los intereses que entrará a ganar en 1847 la deuda anglo chilena diferida, disminuyendo así el recargo que debe sufrir del actual presupuesto, cuando llegue el caso de hacer efectiva la obligacion contraida con los prestamistas extranjeros.

Los capitales radicados en la Caja del Crédito Público el 31 de Diciembre de 1841 eran a saber:

Por fondos del 6 % .....	\$	231,500
Por dichos del 4 % .....		56,500
Por dichos del 3 % .....		1.636,550
		<hr/>
		1.924,550

A esta suma hai que agregar \$ 1 mil 250 consolidados con la renta del 3 % .....		1,250
	\$	1,925 800

Segun el estado número 18 se amortizaron en el referido año de 1842.

De los billetes del 6 % .....	\$	34,000
De los billetes del 4 % .....		10,000
De los billetes del 3 % .....		25,350
		<hr/>
	\$	69,350
		<hr/>
	\$	1.856,450

En todo sesenta i nueve mil trescientos cincuenta pesos, que descontados del millon novecientos veinticinco mil ochocientos pesos, capital de las tres inscripciones reunidas, se redujo éste a la cantidad de un millon ochocientos cincuenta i seis mil cuatrocientos cincuenta pesos, distribuidos en la forma siguiente:

En títulos del 6 % .....	\$	197,500
" " 4 % .....		46 500
" " 3 % .....		1.612,450
		<hr/>
	\$	1.856,450

Analizando el movimiento de la deuda interior durante el último año, se obtienen los siguientes resultados:

- 1.º Que habiéndose transferido a la consolidacion doscientos cuarenta i ocho mil quince pesos cuatro i un cuarto reales, cantidad que ántes figuraba en el cáculo de la deuda flotante, quedó esta reducida a novecientos cuarenta i seis mil novecientos ochenta i cuatro pesos tres i tres cuartos reales..... \$ 946,984.3<sup>3</sup>/<sub>4</sub>
  - 2.º Que la deuda radicada en la Tesorería Jeneral recibió con la nueva consolidacion un aumento de doscientos trece mil novecientos treinta i tres pesos siete i tres cuartos de reales, elevándose por consecuencia a setecientos veintiseis mil seiscientos ochenta i tres pesos siete i tres cuartos de reales..... 726,683.7<sup>3</sup>/<sub>4</sub>
  - 3.º Que la Caja del Crédito Público ha disminuido su deuda respectiva en sesenta i ocho mil cien pesos, con cuyo descuento quedó ésta reducida a un millon ochocientos cincuenta i seis mil cuatrocientos cincuenta pesos..... 1.856,450
- |  |    |   |
|--|----|---|
|  | \$ | 3 530,118.3 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> |
|--|----|---|

- 4.º i último resultado, que la deuda interior tomada en comun, ha bajado a tres millones quinientos treinta mil ciento dieciocho pesos tres i medios reales, mediante la amortizacion de ciento dos mil ciento ochenta i un pesos cuatro i medios reales hecha en 1842, cuya cantidad se saca al márgen para completar la suma de tres millones seiscientos treinta i dos mil trescientos pesos a que la expresada deuda ascendia en principios del año..... 102,181.4<sup>1</sup>/<sub>2</sub>
- |  |    |           |
|--|----|-----------|
|  | \$ | 3.632,300 |
|--|----|-----------|

*Deuda Exterior*

Ajustada con los acreedores de la República una transaccion sobre los intereses diferidos del empréstito anglo-chileno, según lo espuse al Congreso en Mensaje especial, se procedió al cambio de los antiguos títulos de la deuda por las dos series de bonos nuevamente emitidos.

Hasta el 31 de Diciembre de 1842 sólo habia tenido lugar la conversion respecto a ocho mil seis obligaciones orijinales, con sus respectivos intereses atrasados, que se convirtieron dando por ellos:

En bonos nuevos con la renta del 6 % .....	£	800,600
En bonos nuevos con la renta del 3 % .....		648,453
	£	1,449,053

Siendo de notar que aunque los intereses diferidos, a razon de ochenta i una libras por cada bono orijinal, debian haber subido a seiscient i cuarenta i ocho mil cuatrocientas ochenta i seis libras, la falta de once cupones perdidos por sus dueños, produjo para el acto de la conversion una rebaja de treinta i tres libras, que aparece de ménos en el cargo.

Después de la cuenta rendida por los ajentes del empréstito al concluir el año precedente, se han recibido avisos relativos al proceso de la conversion, que es de suponer esté ya hecha sobre los nueve mil trescientos catorce bonos de la deuda primitiva presentados hasta hoy al registro. Si mas tarde apareciesen las veintiseis obligaciones no registradas, entónces nuestra deuda exterior, con el descuento de los once cupones perdidos, subirá a ocho millones cuatrocientos cincuenta i dos mil quinientos treinta i cinco pesos, a saber:

Por títulos del seis por ciento.....	\$	4,670,000
Por títulos del tres por ciento.....		3,782,535
	\$	8,452,535

Confiado el Gobierno en los anuncios de nuestro Encargado de Negocios en Francia, espera llegarán oportunamente las antiguas obligaciones convertidas, para poder presentarlas a la actual legislatura, cerrar con este acto la delicada operacion que ha dirigido hasta ahora bajo su inmediata responsabilidad. Si su conducta mereciere el beneplácito de los representantes del pueblo, ésta será, cuando no la única, la mas grata recompensa del celo con que ha procurado restablecer el crédito exterior de la República, i hacer justicia a los lejitimos acreedores del Estado.

Aunque la conversion de los billetes que representan nuestra deuda exterior dió principio

el 15 de Noviembre de 1842, sólo vino a establecerse el curso de los fondos chilenos en la Bolsa de Lóndres, a mediados del mes de Diciembre siguiente, en que se abrió el cambio a setenta i ocho por ciento sobre las notas del seis, i a veintitres por ciento sobre los títulos diferidos del tres. Desde esa época los fondos chilenos han ido tomando cada dia mayor estimacion, hasta ponerse en la última semana de Mayo del presente año, a noventa i tres por ciento los títulos de la deuda activa, i a treinta i cinco los de la diferida; lo cual equivale a subir el precio de nuestras obligaciones orijinales, en cinco meses de trascurso, mas de treinta i nueve por ciento; respecto a que, ántes de la conversion un bono de cien libras esterlinas del empréstito primitivo, con ochenta i uno de intereses atrasados que le eran anexos, se adquiria por ochenta i dos libras de valor real, i en el mes de Mayo último, el mismo bono, después de convertido costaba ya ciento veintiuna libras dieciseis chelines, dinero efectivo.

Mucho ha coadyuvado a la rápida subida del crédito nacional haberse restablecido el fondo de amortizacion, pero mas que a esto la debemos, al ventajoso concepto que la Europa tiene en la estabilidad de nuestras instituciones; de la concordia reinante en Chile; del espíritu de órden que anima a la jeneracion actual, i del arreglo i desahogo de la Hacienda Pública. Mientras subsistan inalterables estos elementos de prosperidad, nuestro crédito exterior seguirá siempre elevándose; i si hoy le vemos con mas alta estima que el de todos los Estados americanos, incluso el Imperio del Brasil, (1) llegará tiempo, i no muy remoto, en que se compita con el de las primeras potencias europeas, de quienes apenas hemos merecido hasta ahora un orgulloso desden.

Cuando este caso llegue, el crédito de la República, sólidamente afianzado en el exterior, será algo mas que un título para adquirir derecho a la consideracion de los Gobiernos civilizados del globo; porque entrará a ser tambien manantial fecundo de recursos, para aumentar la fuerza i poder del Estado; para traer al pais fondos con baja renta, i para dar impulso a cien empresas de utilidad i beneficio comun, donde casi todos los ramos de industria territorial

(1) Precios corrientes de los fondos americanos en la Bolsa de Lóndres, el 30 de Mayo de 1843:

Fondos mejicanos del 5 % . . . . .	29 1/4 a 29 3/8
Fondos mejicanos diferidos . . . . .	8 1/4
Fondos colombianos del 6% ántes de la di- vision . . . . .	24
Dichos de Venezuela . . . . .	32 3/4 a 33
Dichos de id. diferidos . . . . .	8 a 9
Dichos brasileros del 5 . . . . .	7 1/2 a 7 4
Fondos de Buenos Aires del 6% . . . . .	28
Dichos chilenos del 6 . . . . .	93
Dichos id. diferidos del 3 . . . . .	35
Dichos peruanos del 6 . . . . .	18

permanecen virjenes por falta de capitales que los fomenten.

#### PRESUPUESTOS

La cuestion de presupuestos, que en los paises sujetos al réjimen representativo es siempre de vital importancia, ha adquirido entre nosotros un carácter de doble interes, a consecuencia del debate poco hace suscitado sobre una partida de nuevo gasto; i en la tribuna parlamentaria i en las publicaciones periódicas, mas o ménos directamente se ha increpado al Ministerio la falta de prevision con que está imponiendo cargas a un tesoro que ya no puede soportarlas. Cuando se habla de presupuestos, atribuir falta de prevision al Ministro responsable, es valerse de una frase cortésana para disfrazar, por mera urbanidad, la nota de supina ignorancia a que se haria acreedor el jefe del Ministerio de Hacienda, por el hecho de consentir se votasen a la ventura nuevos gastos, sin contar para nada con los recursos efectivos del erario. En tal caso las lecciones que por un sentimiento de puro patriotismo le diesen los ciudadanos celosos de la cosa pública, vendria a ser reprension severa, pero justa, de su imbecilidad, i aviso saludable para que evitase los efectos del mas funesto error en que puede incurrir un Gobierno.

No me compete a mí por cierto juzgar una causa en que soi parte, pero haciendo uso del derecho de defensa, debo esponer al Congreso los motivos i razones que justifican el supuesto desvío del principio de estricta economía que constantemente ha prevalecido en los consejos del actual Gabinete.

Conforme a este propósito, i antes de manifestar la suma de los recursos con que el Gobierno cuenta para cubrir los gastos del Estado, conviene hacer una investigacion de la partidas en que consiste el recargo del presupuesto de 1844, verdadera causa del temor que alarma i sobrecoje a muchos hombres de buena i recta intencion, mas por desgracia poco acostumbrados a formar un juicio exacto sobre esa clase de documentos.

Tomando como base para proceder a este exámen, el presupuesto que la Cámara de Diputados ha votado ya, deben invertirse en el año de 1844 en las atenciones del servicio, tres millones doscientos setenta i tres mil cuatrocientos cincuenta i siete pesos un real, cuando la cantidad concedida para el año corriente sólo llegó a dos millones ochocientos treinta i cinco mil veintidos pesos cinco i medio reales; lo cual establece la notable diferencia de cuatrocientos treinta i ocho mil cuatrocientos treinta i cuatro pesos tres i medio reales, como aumento comparativo de gasto en el año venidero. A primera vista tal resultado denota un exceso de prodigalidad que no merece gracia, pero despues que

se tome conocimiento del orjjen de este recargo espero que el Gobierno quedará vindicado ante la opinion pública de la amarga censura con que se ha pretendido sin justicia vulnerarlo.

Es un hecho digno de notarse, que despues de las combinaciones i cálculos formados ostensiblemente sobre el presupuesto; despues de escudriñar lo para ponderar su desmesurado monto, nadie ha querido advertir lo abulta un gasto aparente de ciento trece mil seiscientos veinte i cinco pesos cinco reales, en las partidas que corresponden a rentas eclesiásticas, a la dotacion del culto i a las asignaciones para establecimientos de beneficencia, cubiertas todas hasta hoi con aquella parte de la masa decimal que no figuraba entre las entradas del erario: nadie ha querido advertir, que si para el año venidero, por un principio de órden, se han incluido en el presupuesto dichos gastos, tambien van a acrecentarse las rentas con el producto íntegro de los diezmos, en una cantidad igual al importe del recargo, i que de consiguiente queda éste anulado como gravámen nuevo de la Hacienda pública.

Con la espresada deducccion el aumento del presupuesto se reduce solo a trescientos veinte i cuatro mil ochocientos ocho pesos seis i medio reales, que deben invertirse en los objetos siguientes:

#### *Por el Ministerio del Interior*

Apertura i composicion de caminos.....	\$	100,000
En la redaccion taquigráfica de las sesiones del Congreso.....		4,000
En ausilios al hospital de Valparaiso.....		2,000
	\$	106,000

#### *Por el Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública*

En el aumento de dotacion de los miembros de la Corte Suprema de Justicia.....	\$	8,010
En id. id. a la Corte de Apelaciones.....		6,400
En id. id. a los jueces de letras...		4,200
En el costo de la visita judicial...		9,480
En pensiones decretadas por el Congreso.....		1,560
En la dotacion del alto clero i seminario conciliar de la nueva diocesis de la Serena.....		15,300
En dos misioneros para Chiloé...		696
En rentas i gastos de la Universidad de Chile.....		14,000
En asignacion subsidiaria al Instituto Nacional.....		4,500

En la Biblioteca, para compra de libros.....	\$	500
En la Escuela Normal.....		5,020
En escuelas primarias nuevamente establecidas.....		5,384
Para establecer otras el año venidero.....		16,000
	\$	91,059

*Por el Ministerio de Hacienda*

En el mayor gasto de la Casa de Moneda, por haberse aumentado sus trabajos.....	\$	1,404
En el sueldo de un jubilado de la Aduana de Valparaiso.....		610
En el aumento de gastos indispensables de la misma aduana de Valparaiso.....		1,700
En arrendamiento de almacenes, por ir creciendo el depósito....		3,412
En el sueldo de tres empleados que han obtenido jubilacion legal.....		1,200
En aumento de asignacion a la caja de crédito público, para pago de intereses sobre capitales consolidados.....		2,936
En los réditos i amortizacion del del capital reconocido por el valor de los buques <i>Macedonio</i> i la <i>Gazelle</i> .....		44,921
En gastos extraordinarios.....		1,701
	\$	57,904

*Por el Ministerio de Guerra i Marina*

En la gratificacion de la tropa que guarnece la provincia de Coquimbo.....	\$	8,280
En la Academia Militar.....		3,500
En la suma consultada para enganchamientos.....		2,000
En los sueldos del jeneral San Martin i de los jefes i oficiales rehabilitados por disposicion legal.....		13,335
En reparacion de cuarteles i fortalezas.....		2,000
En monturas para los cuerpos de artilleria i caballeria del Ejército.....		13,521
En nuevas pensiones de montepíos.....		3,866
En el mayor gasto que se presupone para los buques de guerra.....		12,567

En la brigada de infantería de marina.....	\$	22,937
En gastos imprevistos de marina.....		20,000
	\$	102,006

Aunque sumadas las partidas del mayor gasto consultado por los cuatro departamentos de la administracion, exceden en treinta i dos mil ciento sesenta i un pesos a la diferencia que hai entre el presupuesto de 1843 i el de 1844, esto procede de que se han hecho al mismo tiempo varios ahorros, cuya economia minorá el monto absoluto del futuro gravámen.

Aquí considero oportuno hacer una observacion que satisface a otro cargo de diverso jénero, dirigido tambien contra el Gobierno, cuando se le acusa de que al proponer nuevos gastos, no atiende a remediar con ellos las necesidades que merecen preferencia, como son las apertura i composicion de caminos, la buena administracion de justicia, la propagacion de la moral religiosa en el pueblo, la enseñanza primaria i el pago de la deuda pública. Parece increíble que quien haya visto los presupuestos forme al Gobierno esta clase de cargos, porque precisamente para esos objetos se han consultado las tres cuartas partes del nuevo gasto a saber:

Para el ramo de caminos.....	\$	100,000
Para el ramo de justicia.....		28,099
Para el ramo de culto.....		16,000
Para la educacion primaria.....		26,000
Para establecimientos literarios....		19,000
Para pago de la deuda nacional....		47,857
TOTAL.....	\$	236,959

A presencia de esta demostracion, preciso es convenir que las mas veces se critica a bulto i por mayor, sin examinar el fundamento de los cargos; porque el deseo de encontrar falta preocupa la mente del censor, i le hace injusto talvez sin imaginarlo.

El siguiente cálculo manifiesta los ingresos que tendrá lugar el erario público en 1844.

Por la renta de Aduanas.....	\$	1,860,000
Por el Estanco.....		600,000
Por diezmos.....		339,000
Por catastro.....		70,000
Por alcabala i derecho de imposicion.....		100,000
Por patentes.....		33,000
Por papel sellado.....		40,000
Por la Casa de Moneda.....		30,000
Por la renta de Correos.....		40,000
Por derecho de peaje.....		30,000
Por casas de matillos.....		4,000
Por ramos eventuales.....		14,000
SUMA.....	\$	3,160,000

Sin embargo de que los 3.160,000 en que se calcula el producto de las rentas fiscales para el año venidero, no alcanzan a cubrir el valor del presupuesto, cuyo monto asciende a 3.273,457 pesos, como es probable que cuando mas se gasten 3.000,000, habrá un sobrante de 170,000 pesos para aplicarlos a otros objetos de beneficio público, segun el juicio que sobre esto forme la legislatura nacional.

Fuera del presupuesto se han votado por decretos especiales varias partidas de nuevo gasto, para construir la Casa del Instituto i la Cárcel Penitenciaria, para compra de terrenos en Valparaiso, para pago de deudas reconocidas, i para otros diversos objetos de interes social. Entre todas ellas pueden formar la suma de poco mas de 500,000 pesos, cuyo desembolso es por una vez, i se hará parcialmente. El derecho individual en unos casos, la conveniencia pública en otros, han impuesto al Gobierno la obligacion de autorizar estos gastos, contando desde luego para cubrirlos no con las entradas eventuales del erario, segun se ha dicho, sino con el recurso efectivo i seguro de mas de 1.100,000 pesos que en el día tiene el tesoro nacional en dinero metálico i documentos de crédito a su favor. He aquí una prueba convincente de la circunspeccion con que procede el Ministerio en materia de gastos, i tambien de la lijereza con que se le ha atribuido ciega confianza en el destino, i un estúpido atropellamiento para preparar la ruina de nuestra hacienda, i atraer sobre el pais los males consiguientes a la confusion i desórden en las rentas.

Quizás se deseará saber por qué este considerable sobrante no se aplica de preferencia a la redencion de la deuda exterior, ahora que podemos hacerla con ventaja, respecto a que una parte de ella no gana todavía interes. La absolucion de esta deuda es sencilla i concluyente: los gastos que ahora se decretan, no vendrán a causarse hasta el año venidero, i entónces habrá pasado el tiempo de rescatar obligaciones del empréstito anglo-chileno, porque debiendo estar sobre la par, seria absurdo el proyecto de redimir capitales que ganan la renta del 6% a mas de su valor nominal.

Si en 1842, halagado por la esperanza de disminuir el peso de nuestra deuda extranjera, recomendaba al Congreso la necesidad de limitar los gastos, aunque quedasen temporalmente desatendidas las mejoras que el pais reclamaba, hoy que las circunstancias son tan distintas, hoy que despues de satisfechos los dos dividendos correspondientes al año actual, tenemos en Europa o navegando con este destino, cerca de setecientos mil pesos, sin poderles dar empleo; hoy, en fin, que apenas hai en el mercado de Lóndres, a subido precio, una escasa oferta de los bonos que representan nuestra deuda, no debe parecer extraño ni llamarse inconsecuencia, opine de diverso modo, i crea llegado el caso

de proveer a las exigencias mas urgentes de la sociedad.

Un pueblo que acaba de adquirir existencia como nacion independiente, un pueblo que de todo carece i todo lo espera de la próspera conducta de sus lejisladores, mas que la supresion de impuestos, necesita mejoras reales que redunden en su bien, necesita arreglo en el órden gubernativo, proteccion de sus derechos individuales, enseñanza que corrija sus rudas costumbres, fomento a la industria, i medios de conseguir sin excesiva fatiga una subsistencia cómoda. Proporcionarle tan grandes beneficios es la mision augusta que toca desempeñar a los depositarios de su confianza, i la mira que el Gobierno se ha propuesto en todos los actos de su marcha administrativa.

Destinar a estos objetos el sobrante de nuestra renta anual, no puede llamarse un acto de prodigalidad: lo será si el conceder pensiones de gracia por servicios comunes, sin título justo, ni verdadero merecimiento: lo será el decretar gastos supérfluos que introduzcan el lujo, i perviertan la ríjida sencillez de la moral republicana; lo será, por último, otorgar al favor o al ruego lo que no se debe de justicia, puesto que el pueblo no contribuye ni debe contribuir para hacer la fortuna de ningun ciudadano particular i tiene derecho de exigir estrecha cuenta a los poderes que administran el caudal comun.

Justo es desear que los lejisladores con noble independencia, en cumplimiento de su deber, todo dispendio que merezca el nombre de disipacion; pero no el que rechacen aquellos gastos cuyo fin fuere ejercer una influencia bienhechora en la condicion social de los mismos contribuyentes, sin que deba impedir en este caso decretarlos, un falso temor de preparar desde ahora el supuesto déficit de la Hacienda Pública, para cuando nuestra deudera diferida éntre a ser activa. Nadie mas que el Gobierno se halla interesado en precaver tan funesto acontecimiento, i poseyendo los datos necesarios para formar juicio, puede asegurar por mi órgano al Congreso, que si no aflijiese a Chile alguna de las calamidades que interrumpen la marcha regular de los Estados, el producto de nuestros actuales impuestos, bastará para hacer frente en 1847, al gravámen que ocasionen los intereses i amortizacion de la deuda exterior del tres por ciento.

En esta esposicion, donde he procurado trazar el cuadro fiel de nuestra situacion económica, espero hallareis motivos de consuelo para lo presente i de seguridad para el porvenir. Establecido el crédito de la República; aumentándose de año en año el rendimiento de sus rentas, contando con entradas superiores a las sumas de los gastos públicos, i teniendo ya por sobrante atesorado mas de un millon ochocientos mil pesos, sin traer a cuenta el capital del Estanco, sólo nos queda la obligacion de tributar a la Divina Providencia el homenaje de nuestra sin-

cera gratitud, por los dones con que con mano liberal se ha dignade concedernos.—Santiago, Octubre 20 de 1843.—MANUEL RENJIFO.

PRESUPUESTO DE SUELDOS I GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, PARA EL AÑO DE 1844.

1.—Ministerio

Sueldo del Ministro.....	\$ 4,500	
Un oficial mayor.....	2,400	
Un primero.....	1,000	
Un segundo.....	800	
Un tercero.....	600	
Uno de parte.....	600	
Un auxiliar.....	366	
Un agregado en comision.....	1,200	
Portero i ordenanza	144	
Gastos de escritorio	200	11,810

2. - Contaduría Mayor

Un contador mayor \$	3,000	
Cuatro contadores de resulta a 1,500 pesos.....	6,000	
Cuatro oficiales primeros a 1,000 pesos.....	4,000	
Cuatro id. segundos a 900 pesos...	3,600	
Cuatro id. terceros a 800 pesos.....	3,200	
Cuatro id. cuartos a 600 pesos.....	2,400	
Un archivero primero.....	600	
Un id. segundo.....	500	
Un amanuense.....	400	
Un oficial de fe pública.....	400	
Dos auxiliares a 366 pesos.....	732	
Un portero.....	144	
Gastos de escritorio	200	25,176

3.—Tesorería Jeneral

Un tesorero.....	\$ 2,400
Un contador.....	2,400
Un contador jubilado.....	2,400
Un oficial primero	1,200
Un id. segundo....	800
Un id. tercero....	600
Un id. cuarto.....	400
Primer merino.....	500

Segundo id.....	\$ 400	
Dos auxiliares a 366 pesos.....	732	
Un oficial agregado	500	
Un escribano de hacienda.....	300	
Un id. receptor....	150	
Un portero.....	150	
Un ordenanza.....	102	
Gastos de escritorio	200	13,234

4.—Tesorerías subalternas

Premio de los tenientes tesoreros en toda la República, calculados en.....	\$ 2,500
--	----------

5.—Tesorería de Concepcion

Un tesorero.....	\$ 1,838	
Un contador.....	1,838	
Un oficial mayor...	750	
Un id. primero.....	600	
Un id. segundo.....	500	
Un id. tercero.....	500	
Un id. cuarto.....	350	
Un id. auxiliar.....	366	
Un id. mayor jubilado.....	375	
Un agente fiscal...	600	
Un portero.....	72	
Gastos de escritorio	140	
Arriendo de casa...	400	
A la policía para luces.....	12	8,341

6.—Casa de Moneda

Un superintendente.....	\$ 3,000
Un contador.....	2,000
Un tesorero.....	2,000
Un ensayador mayor.....	1,500
Un id. segundo....	1,000
Un fiel de moneda.	1,000
Un fundidor mayor.....	1,000
Un id. de callana ..	700
Un guarda materiales.....	450
Un guarda cuños er. comision.....	450
Un oficial mayor de la contaduría.....	700
Un id. segundo....	500
Un id. tercero i amanuense.....	300

Un oficial mayor de la tesorería, con funciones de juez de balanza.....\$	750	
Un oficial segundo	300	
Tallador mayor....	800	
Id. segundo.....	400	
Id. por contrata....	1,200	
Dos aprendices de talla a 150 c/u....	300	
Un fundidor de zizalla.....	300	
Un portero marcador.....	200	
Tres guardas de fundicion a 250 c/u	750	
Tres id. de la fieltura a 250 c/u....	750	
Un maestro fundidor.....	300	
Dos guardas de noche a 150 c/u....	300	
Un capellan.....	250	
Un escribano.....	150	
Un herrero.....	400	
Un portero.....	150	
Un guarda jubilado	125	
Un portero para cuidar los muebles, útiles, etc....	180	
Gastos de escritorio, libros, refaccion en la fundicion i fieltura, compra de materiales, costo de jornales para dichas dos oficinas, con inclusion de la callana i alumbrado.....	4,039	26,244

## 7.—Aduana de Valparaiso

*Administracion*

Un administrador.. \$	4,000
Un secretario.....	2,500
Un oficial primero.	800
Un id. segundo	700
Un portero.....	200

*Contaduría*

Un contador.....	3,000
Un tesorero.....	3,000
Un oficial mayor...	2,000
Un amanuense.....	600
Un portero.....	200

*Departamento de comprobacion*

Un oficial primero. \$	1,400
Un id. segundo	1,200
Un id. tercero..	1,100
Un id. cuarto...	1,000
Un id. quinto...	900
Un id. sexto....	800
Un id. ausiliar..	366

*Departamento de liquidacion*

Un oficial primero.	1,400
Un id. segundo.	1,200
Un id. tercero..	1,100
Un id. cuarto...	1,000
Un id. quinto...	900
Un id. sexto....	800
Un id. ausiliar..	366

*Departamento de cuenta i razon*

Un oficial primero.	1,400
Un id. segundo.	1,200
Un id. tercero..	1,100
Un id. cuarto...	1,000

*Alcaidía*

Tres alcaides a \$ 2,800 c/u....	8,400
Tres oficiales primeros a \$ 1,400 c/u.	4,200
Tres id. segundos a \$ 900 cada uno	2,700
Tres id. terceros a \$ 800 cada uno.	2,400
Tres id. cuartos a \$ 750 cada uno.	2,250
Tres id. quintos a \$ 700 cada uno	2,100
Quince oficiales auxiliares a \$ 600 c/u.	9,000
Dos capataces, a \$ 300 cada uno	600
Un portero.....	600
Dos id. a \$ 200.	400

*Oficina de los vistas*

Tres vistas, a \$ 2,800 cada uno.	8,400
-----------------------------------	-------

*Tenientes administradores*

En San Antonio....	700
Guardia interventor	400
Del Papudo.....	700
Guarda interventor	400
De Pichidangui....	700
Guarda interventor	400

Intérprete de la Aduana..... \$ 1,200

*Jubilados*

Un oficial mayor... \$ 990  
Un id. segundo.... 610 82,382

8.—Resguardo de la Aduana de Valparaiso

Un comandante... \$ 2,800  
Cinco tenientes, a \$ 1,620..... 8,100  
Diez guardas a caballo, a \$ 700..... 7,000  
Catorce id. de a pié, a \$ 600 ..... 8,400  
Diez patrones de botes, a \$ 400.... 4,000  
Treinta i cinco marineros a \$ 276.... 9,660  
Un marinero jubilado ..... 92  
Un id. id ..... 46 40,098

9.—Gastos ordinarios i extraordinarios de la Aduana, Alcaldía i Resguardo de Valparaiso

Para pago de serenitos al respecto de 20 reales mensuales por cada almacén de los 107 que se calculan necesarios para el depósito de mercaderías resultan anualmente ..... \$ 3,210  
Gastos de la Aduana ..... 1,046.2½  
Id. de la Alcaldía. 4,336.1  
Id. del Resguardo. 532.5  
Alumbrado del muelle, conservacion i reposicion de tres faroles i seis pescantes..... 240 9,365. ½

10.—Arrendamiento de almacenes

Para arriendo de 62 almacenes de particulares que se necesitan para depósitos de mercaderías..... \$ 35,000

11.—Jubilados de la Aduana de Santiago

Un contador..... \$ 1,800  
Un administrador. 666.5½  
Un amanuense.... 150  
Un guarda ..... 150  
Un id..... 100  
Un oficial interventor i vista de la Aduana de Santa Rosa ..... 300  
Director de la Caja de Descuentos.... 750 3,916.5½

12.—Resguardo del Portillo

Un comandante... \$ 700  
Un teniente . .... 500  
Dos guardas, a \$ 300 600  
Un guarda casas... 144  
Gastos de escritorio..... 25  
Un soldado de auxilio, los ocho meses que está la cordillera abierta, a 11 pesos 4 reales. 92 2,061

13.—Aduana del puerto de Constitucion

Un administrador.. \$ 800  
Un oficial auxiliar.. 366  
Para pago de casa, 9 pesos al mes.... 108  
Gastos de oficina... 16 1,290

14.—Resguardo de la Aduana del puerto de Constitucion

Un guarda..... 366

15.—Aduana de Talcahuano

Un administrador.. \$ 1,500  
Un oficial mayor... 800  
Un id. primero i alcaide..... 600  
Un id. segundo .... 400  
Un id. tercero, auxiliar..... 366  
Un escribano de de Hacienda. .... 100  
Un portero..... 100  
Un teniente administrador del puerto de Tomé... 500  
Gastos de oficina i alumbrado..... 156  
Arriendo de casa... 240

A la policía para luces.....	12	4,774
---------------------------------	----	-------

## 16.—Resguardo de la Aduana de Talcahuano

Un comandante... \$	1,000	
Un teniente.....	700	
Ochoguardas, a 300 pesos cada uno...	2,400	
Gastos de escrito- rio.....	50	
Para cinco luces diarias.....	57	
Patron de la falúa.	144	
Cuatro marineros para la misma, a 120 pesos.....	480	4,831

## 17.—Aduana de Santa Rosa de los Andes

Un jefe..... \$	1,000	
Un oficial primero, interventor i vista.	600	
Un oficial segundo i alcaide.....	500	
Un portero.....	100	
Gastos de escritorio.	55	
Arriendo de casa...	300	
Para para pago de la correspondencia oficial.....	160	2,715

## 18.—Resguardo de Hornillas

Un comandante... \$	1,000	
Un teniente.....	400	
Tres guardas, a 300 pesos cada uno ..	900	
Guarda casas i con- ductor de pliegos.	200	
Dos soldados de ausilio, a 11 pesos 4 reales al mes ca- da uno, por los ocho meses que está la cordillera abierta.....	184	
Gastos de escritorio.	25	2,709

## 19.—Resguardo de los Patos

Un comandante... \$	800	
Un teniente.....	400	
Dos guardas a 300 pesos cada uno...	600	
Un soldado de ausi- lio por ocho meses		

a 11 pesos 4 rea- les..... \$	92	
Gastos de escritorio.	25	1,917

## 20.—Aduana i Tesorería de Valdivia

Un jefe..... \$	1,500	
Un oficial mayor, interventor i vista.	700	
Un oficial segundo i guarda - almace- nes.....	400	
Un portero i escri- biente.....	180	
<i>Alcaidía</i>		
Un alcaide..... \$	500	
Un portero i escri- biente .....	144	
Gastos de escritorio de aduana i tesore- ría.....	120	
Id. id. de la alcai- día.....	36	
Arriendo de casa...	96	3,676

21. Resguardo i Capitanía del puerto  
de Valdivia

Un comandante i capitan del puerto. \$	700	
Un cabo.....	400	
Tres guardas, a 300 pesos cada uno...	900	
Gastos de escrito- rio.....	48	
Patron de la falúa..	200	
Cuatro marineros a 96 pesos cada uno.	384	2,632

## 22.—Aduana i Tesorería unidas de Chiloé

Un jefe..... \$	1,600	
Un oficial mayor, interventor i vista.	800	
Un id. segundo i guarda almacenes.	600	
Un id. ausiliar.....	366	
Un portero i escri- biente .....	240	

*Alcaidía*

Un alcaide .....	\$	600	
Un portero i escri- biente .....		180	
Gastos de escritorio			

de la Aduana i		
Tesorería.....	\$ 144	
Arriendo de casa...	96	
Gastos de escritorio de la alcaidía.	42	
Al comandante de serenos .....	36	
Un oficial segundo jubilado .....	250	4,954

23.—Resguardo de la Aduana de Chiloé

Un comandante...	800	
Un cabo.....	500	
Tres guardas, a \$ 365.....	1,095	
Gastos de escritorio.....	48	
Luz i lumbre para la guardia del resguardo .....	24	
Patron de la falúa.	240	
Cuatro marineros a \$ 69 .....	384	3,091

24.—Aduana i Tesorería unidas de la Serena

Administrador i tesorerero .....	2,400	
Oficial primero, interventor i vista...	1,200	
Id. segundo.....	800	
Id. tercero.....	650	
Id. cuarto.....	540	
Al escribano.....	25	

Alcaidía

Un alcaide .....	1,200	
Un amanuense ...	420	
Un auxiliar .....	366	
Portero de la aduana i alcaidía .....	192	
Gastos de escritorio de aduana i tesorería .....	200	
Para el arriendo de la casa .....	1,200	
Al comandante de serenos .....	30	
Gastos de escritorio de la alcaidía.	72	9,295

25.—Resguardo de la Aduana de la Serena

Un comandante ...	1,800
Un cabo primero..	1,000
Un cabo segundo..	800

Cuatro guardas de a caballo, a \$ 600.	\$ 2,400	
Cuatro id. de a pié, a \$ 480 .....	1,920	
Patron de la falúa.	240	
Tres marineros, a \$ 168.....	504	
Gastos de escritorio.....	96	8,760

26.—Aduana del Huasco

Un administrador tesorerero .....	1,500	
Un oficial mayor, interventor i vista.	800	
Un escribiente de la aduana i alcaidía .....	365	

Alcaidía

Un alcaide.....	800	
Un portero .....	144	
Gastos de escritorio de la aduana.	96	
Id. id. de la alcaidía .....	48	
Pago de la correspondencia oficial.	20	3,773

27.—Resguardo de la Aduana del Huasco

Un guarda mayor.	1,000	
Dos id. de a caballo, a \$ 600 .....	1,200	
Dos id. de a pié, a \$ 500.....	1,000	
Gastos de escritorio .....	60	
Patron de la falúa.	216	
Tres marineros a \$ 156.....	468	3,944

28.—Aduana de Copiapó

Un administrador tesorerero.....	2,200	
Un oficial primero, interventor i vista.	700	
Un escribiente .....	365	

Alcaidía

Un alcaide .....	800	
Un portero i escribiente.....	365	
Gastos de escritorio de la aduana.	120	
Id. id. de la alcaidía .....		

día.....	\$ 60	
Porte de la correspondencia oficial.	20	4,630

29.—Resguardo de la Aduana de Copiapó

Un guarda mayor.	1,000	
Dos id. de a caballo, a \$ 600.....	1,200	
Dos id. de a pié, a \$ 500 .....	1,000	
Gastos de escritorio	60	
Patron de la falúa..	216	
Tres marineros, a \$ 156.....	468	3,944

30.—Factoría jeneral del Estanco

Un factor jeneral con el sueldo eventual de 1% .....	\$ 5,907.1 $\frac{3}{4}$	
Un tenedor de libros .....	1,500	
Un oficial primero.	1,000	
Un id. segundo.....	700	
Un id. tercero i archivero.....	400	
Un id. cajero.....	600	
Un guarda almacenes.....	1,500	
Un tenedor de libros jubilado.....	375	

Agregados

Un alcaide de la Aduana suprimida	\$ 1,000	
Un portero de la misma.....	300	13,282.1 $\frac{3}{4}$

31.—Resguardo de la Factoría jeneral

Un teniente primero .....	\$ 800	
Un cabo primero i un id. segundo a \$ 360.....	720	
Siete guardas a \$ 300.....	2,100	
Cuatro guardas suplentes que salen todos los años a la visita durante cinco meses a 25 pesos mensuales cada uno .....	500	4,120

32.—Factoría del Estanco en Valparaiso

Un factor.. .....	\$ 3,000	
Un tenedor de libros.....	1,000	
Un guarda almacenes.....	1,200	
Un auxiliar del guarda almacenes.....	360	

Resguardo

Un guarda.....	\$ 360	5,920
----------------	--------	-------

33.—Factoría provisoria del Estanco en Talcahuano

Un tenedor de libros .....	\$ 800	
Un teniente segundo .....	600	
Un guarda.....	360	
Un dicho.....	300	
Un visitador de las provincias de Concepcion i Maule...	400	2,460

34.—Resguardo en la Cordillera de la Factoría del Estanco

Un comandante i un cabo, a \$ 600...	\$ 1,200	
Cinco guardas, a \$ 600.....	3,000	
Gastos de escritorio	72	4,272

35.—Resguardo en la Cordillera de Copiapó

Cuatro guardas auxiliares con un peso diario cada uno i ademas los 728 pesos sobrantes de los 5,000 pesos que por la lei de 4 de Febrero de 1834, pueden gastarse en el resguardo de los pueros secos de la provincia de Coquimbo... son... a 548.....	\$ 192	
--	--------	--

36.—Principales de compra, pago de comisiones, fletes i arriendo de almacenes de la Factoría del Estanco.

Para compra de especies estancadas.	\$ 140,000	
-------------------------------------	------------	--

Para pago de comisiones en toda la República .....	\$ 59,200	
Para fletes i arrendamiento de almacenes.....	20,500	219,700
	<hr/>	

37. — *Sueldos i gastos de la Caja del Crédito Público*

Secretario contador i tesorero pagador a 2,000 pesos.....	\$ 4,000	
Oficial primero.....	1,000	
Id. auxiliar.....	400	
Id. agregado.....	450	
Portero.....	300	
Gastos de escritorio	100	6,250
	<hr/>	

38. — *Pago de los réaitos de los capitales consolidados en dicha caja*

Por 42,000 pesos que en virtud de una lei entrega la Tesorería Jeneral a la Caja del Crédito Público, 36,000 pesos para pago de los intereses del 6 por ciento de los 600,000 pesos emitidos en Abril de 1829 i los 6,000 pesos restantes para amortizacion de la centésima parte del capital.....

Por 918 pesos que la Tesorería supe igualmente a la Caja del Crédito Público segun acuerdo del Congreso de Plenipotenciarios de 1830 para pago del interes anual del 6 por ciento sobre los 15,300 pesos que defraudó el ex-oficial primero don Juan Anderson Maclean .....

Por 204 pesos que la Tesorería debe pagar a la testamentaría de don Jorje Beauchef por

918

interes del 6 por ciento sobre el capital de 3,400 pesos reconocidos por decreto supremo .....

Por 11,560 pesos que debe pasar la Tesorería Jeneral a dicha Caja de Crédito Público de los cuales 1,560 pesos son destinados para el pago de intereses al 4% sobre 39,000 pesos que sólo deben quedar en circulacion a fin de Diciembre de 1846 de los 115,000 pesos que se coleccionaron para el empréstito de 1836 i los 10,000 restantes para su amortizacion.....

Por 52,241 pesos 2 reales que asimismo debe pasar la Tesorería a la Caja del Crédito Público para pago de intereses al 3% segun decreto supremo de 22 de Febrero de 1837 sobre el capital de 1.741,365 pesos que se han consolidado hasta fin de Diciembre de 1842.....

Por 8,706 pesos 7 reales que debe entregar la Tesorería Jeneral por el medio por ciento para la amortizacion de la deuda ya consolidada.

39. — *Capitales cuyos réditos pagan las arcas nacionales*

Por el 8% sobre 4,750 pesos que se reconocen en el fundo que se compró a don Diego Portales de la

204

11,560

52,241.2

8,706,7

115,630.1

Quinta Normal de agricultura, segun decreto supremo. \$	380	Chillan i que los tomó el jeneral español don Juan Francisco Sánchez..... \$	89.3
Por el 5% sobre 1,000 pesos que setienen como enterados por don Manuel Salas, los que donó a favor del hospital de Santiago i son parte de los 1,100 pesos en que se le compró una factura de libros para la Biblioteca Nacional.....	50	Por el cuatro por ciento sobre \$ 1,005 que pertenecen al convento de la Merced de Chillan que tomó el mismo jeneral..	40.1½
Por el 4% sobre el principal de 126,173 pesos 6½ reales que reconoce la Tesorería Jeneral i resultan de la consolidacion de capitales enterados en tiempo del antiguo Gobierno hasta el año de 1810 inclusive.	5,047.1¼	Por los réditos del cuatro por ciento sobre \$ 6,000 que se reconocen a favor de la casa de Huérfanos cuyo capital fué entregado por don Pedro Palazuelos en el año de 1824 a cuenta de \$20,000 que cargan en las haciendas de Marco i Coelemu a favor del hospicio de esta ciudad....	240
Por los réditos del 4% sobre el capital de 2,000 pesos que pertenece a la capellanía que mandó fundar don Bernardo Amaza ifueron entregados por don Joaquin Rodríguez Zorrilla a nombre de su hermano el Ilmo. señor don José Santiago que los tenia a interes por redencion que de ellos hizo don Miguel Daroch...	80	Por el cuatro por ciento sobre \$ 800 que pertenecen a la obra pía que mandó fundar don Bernardo Alvarez a favor de la festividad de nuestra Señora de los Dolores que se celebra en la Iglesia Metropolitana de esta capital....	32
Por el cuatro por ciento sobre \$ 1,500 que cargan sobre las casas que compró el Gobierno para aumentar el cuartel de San Diego.....	60	Por el cuatro por ciento sobre \$ 2,000 que corresponden a la capellanía laical que mandó fundar don Matías Cotera, los que entregó don Domingo Godoi i Ugalde.....	80
Por el cuatro por ciento sobre \$ 2,235 que pertenecen a las capellanías que goza el convento de Santo Domingo de		Por el cuatro por ciento sobre \$ 9,550 que se reconocen a favor de varios individuos que constan de una lista agregada bajo el documento número 705 de la cuenta de la	

Tesorería jeneral del año 1824 i decreto supremo de 28 de Agosto del mismo año..... \$	832	que se reconocen a favor del convento de San Francisco de Talca segun decreto supremo..... \$	10
Por el cuatro por ciento sobre \$ 20,500 en que compró el Gobierno la casa de don Francisco Olivos, las bodegas i casas que en tiempo del gobierno español servian de aduana en Valparaiso.....	820	Por el cuatro por ciento sobre \$ 1,000 que reconoce la Tesorería principal de Concepcion a favor de Nuestra Señora del Milagro de San Juan de Dios por redencion de este capital que hizo el Prebendado don Salvador Andrade en 9 de Julio de 1822, segun escritura otorgada en dicha fecha.....	40
Por el cuatro por ciento sobre \$ 3,000 que se reconocen a favor de la casa de Lecaros i que gravan las mismas bodegas i casas de Valparaiso a que es referente la partida anterior.....	120	Por el 4 por ciento sobre 500 pesos que reconoce la Tesorería de Concepcion a favor del convento de San Francisco en aquella ciudad....	20
Por el cuatro por ciento sobre \$ 640 que se reconocen por la Tesorería Jeneral a favor de censos de Indios que redimió don Anjel Arteaga cuyo producto se paga como sínodo al cura de Casablanca.....	25.4 $\frac{3}{4}$	Por el 4 por ciento sobre el capital de 2,500 pesos que reconoce la caja de Aduana i Tesorerías unidas de Coquimbo a favor del Instituto de aquella ciudad....	100
Por el cuatro por ciento sobre \$ 175 que se reconocen en la hijuela comprada a don J. Diego Portales para Quinta Normal de la Sociedad de Agricultura segun escritura otorgada ante el escribano don Gabriel Muñoz a 3 de Febrero de 1841, cuyo interes empezó a correr el 18 de Mayo del citado año.....	7	Por el 4 por ciento sobre el capital de 1,000 pesos que la Caja de la Tesorería de Coquimbo reconoce a favor del Presbítero don Nicolas Rojas. ....	40
Por el cuatro por ciento sobre el capital de \$ 250		Por el 4 por ciento sobre 750 pesos que dicha Tesorería reconoce a favor de la fiesta de Nuestra Señora del Socorro, cuyos réditos percibe el Presbítero don Mariano Meri.....	30
		Por el 2 por ciento sobre el capital de 120,953 pesos cin-	

co i un octavo reales que se reconoce en la Tesorería jeneral a favor del Hospital de San Juan de Dios de esta Capital, por igual suma que el Fisco percibió desde el 26 de Enero de 1825 en que se remataron las cinco hijuelas en que se dividieron las haciendas del Baji de Espejo.....

	2,419. $\frac{1}{2}$	10,112.3
--	----------------------	----------

40.—*Pago de intereses amortizados, i gastos del empréstito anglo-chileno.*

Por los intereses del 6 por ciento sobre el capital de cinco millones.....	\$ 300,000	
Por la amortizacion del 1 por ciento del capital.....	50,000	
Por el 10 por ciento calculado por comisiones, por conducciones, seguros, pérdidas en el cambio, etc., sobre los trescientos cincuenta mil.....	35,000	385,000

41.—*Pago de capitales e intereses reconocidos como indemnizacion por las presas que hizo la escuadra chilena en los buques Indian, Warrior, Macedonio i Gazelle.*

Por 24,285 pesos 6 reales que la Tesorería jeneral debe satisfacer a la casa de Dickson Price i compañía por la sesta sétima parte del capital de 170,000 pesos en que se transó el casco i cargamento del bergantin "Indian" .....	24,285.6	
Por los intereses del 6% sobre el principal de cuarenta i ocho mil quinientos setenta i un pesos cinco		

reales por estar ya satisfechas las cinco sétimas partes del capital primitivo.....	\$ 2,428.4 $\frac{3}{4}$	
Por 2,242 pesos 6 $\frac{1}{2}$ reales que deben satisfacerse a los dueños del bergantin <i>Warrior</i> por la cuarta sétima parte de 15,000 pesos a que se constituyó responsable la República de Chile por los perjuicios que sufrió este buque.....	2,142.6 $\frac{1}{2}$	
Por el interes del 5% sobre el capital de 8,561 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales a que queda reducido el capital de 15,000 pesos por haberse ya satisfecho las tres sétimas partes de dicho principal	428.4 $\frac{5}{8}$	
Por 32,485 pesos 3 reales que la Tesorería Jeneral debe pagar en pesos fuertes al Encargado de Negocios de los Estados Unidos por la segunda sétima parte del capital de 227,397 pesos 6 $\frac{1}{4}$ reales a que ascendió con los intereses de 5% anual el capital de 104,000 pesos en veintitres años siete meses contados desde el 8 de Abril de 1819 en que se apresó en el puerto de Supe a bordo del bergantin la <i>Gazelle</i> hasta fin de Diciembre en 1842..	32,485.3	
Por el interes del 5% sobre 294,912 pesos 3 $\frac{2}{3}$ reales que componen las seis sétimas partes de los 227,397 pesos 6 $\frac{1}{4}$ reales arriba expresados....	9,745.5	

Por el premio del  $9\frac{1}{2}\%$  por ciento sobre la cantidad de 42,231 pesos que suman las dos partidas anteriores que deben abonarse por la Tesorería Jeneral en el caso de no efectuarse el pago en pesos fuertes..... \$ 4,011.75 75,528.5

42.—Gastos extraordinarios previstos

Por el capital de 4.750 pesos suma en que se compró a don José Diego Portales el fundo para la Quinta Normal cuyo plazo vence el 18 de Marzo de 1844... \$ 4,750

Para construir, reparar i conservar diversos edificios fiscales..... 40,000

Para compra o reparacion de los botes empleados en los servicios de resguardos marítimos de la República ..... 1,000

Para compra de muebles i útiles destinados al servicio de las oficinas de Hacienda. 3,000

Para conservacion i reparacion de los muelles de los Puertos de la República..... 1,000

Para pago de sueldos a los auxiliares o empleados que subrogan a los propietarios legítimos i temporalmente impedidos para continuar en el desempeño de sus destinos..... 4,000

Para máquinas útiles que necesita la Casa de Moneda. 25,000

Para impresiones.. 2,000

Para compra de 184 resmas de papel

que se consideran necesarias para el papel sellado i patentes a 4 pesos resma ..... \$ 736

Para pago del sello i resello del papel considerandociento cincuenta resmas con sello doble i treinta i cuatro con sencillo, el respecto de 4 pesos las primeras i 20 reales las segundas ..... 185 91,171

43.—Para gastos imprevistos

Imprevistos..... \$ 20,000

TOTAL..... \$ 1.283,067  $\frac{3}{8}$

Santiago, Octubre 20 de 1843.—Manuel Renjifo.

Núm. 358

CUENTA JENERAL DE LAS ENTRADAS I GASTOS DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1842

Documentos de Cargo

Número 1. Por existencia del año anterior .. \$ 569,554.1  $\frac{3}{4}$

Idem 2. Por aduanas..... 1.936,323.7  $\frac{1}{2}$

Idem 3. Por especies estancadas... 590,943.  $\frac{5}{8}$

Idem 4. Por diezmos ..... 212,427.4

Idem 5. Por catastro..... 69,118.5

Idem 6. Por alcabalas i derechos de imposicion.... 77,710.1  $\frac{3}{8}$

Idem 7. Por patentes..... 32,379

Idem 8. Por papel sellado..... 44,299.6  $\frac{1}{2}$

Idem 9. Por la Casa de Moneda.... 23,320.1  $\frac{3}{4}$

Idem 10. Por correos..... 40,440.2  $\frac{3}{4}$

Idem 11. Por derechos de peaje.... 29,796.1

Idem. 12. Por casas de martillo.....	\$ 4,000	
Idem 13. Por ramos eventuales .....	13,817. $\frac{3}{4}$	3.074.575.7 $\frac{1}{8}$
	<hr/>	
Idem 14. Por reintegros.....	21,650. $\frac{1}{8}$	
Idem 15. Por depósitos .....	140,181. $\frac{5}{8}$	161,831. $\frac{2}{8}$
	<hr/>	
	\$ 3.805,961.2	

*Documentos de Data*

Número 1. A sueldos i gastos del Congreso Nacional.....	\$ 8,743.6
Idem 2. A sueldos i gastos del Departamento del Interior.....	153,851.2 $\frac{3}{4}$
Idem 3. A sueldos i gastos del de Relaciones Esteriores.....	36,987.6
Idem 4. A gasto de beneficencia i utilidad pública.....	17,085. $\frac{1}{4}$
Idem 5. A pensiones pias .....	12,731.3 $\frac{3}{4}$
Idem. 6. A sueldos i gastos de la administracion de justicia.....	120,948.5 $\frac{1}{8}$
Idem 7. A gastos del Culto.....	42,730.2
Idem 8. A gastos de educacion pública.....	25,194.4 $\frac{1}{5}$

Idem 9. A sueldos i gastos del Departamento de Hacienda.....	\$ 599,353.1 $\frac{1}{2}$
Idem 10. A interes i amortizacion de la deuda interior.	152,147.5 $\frac{1}{8}$
Idem 11. A interes i amortizacion de la deuda exterior.	256,762.3 $\frac{3}{4}$
Idem 12. A sueldos i gastos del Ministerio de Guerra por el Ejército de veteranos .....	603,551.7 $\frac{1}{4}$
Idem 13. A sueldos i gastos de la milicia nacional .....	199,179.7 $\frac{1}{2}$
Idem 14. A sueldos i gastos de marina	122,158.2 $\frac{1}{8}$
Idem 15. A montepío militar .....	38,930.2 $\frac{3}{8}$ 2.390.356 6 $\frac{3}{8}$
	<hr/>
Idem 16. Al ramo de depósitos.....	12,979.1
Idem 17. A devolucion por cobros indebidos .....	7,212.5 $\frac{1}{2}$ 20,191.6 $\frac{1}{2}$
	<hr/>
Idem 18. Existencia que quedó en arcas con la cual se saldó el cargo...	1.395,412.5 $\frac{1}{8}$
	<hr/>
	\$ 3.895,961.2

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—José Novoa.

Núm.

DOCUMENTO

*Razon del caudal que quedó existente en*

OFICINAS FISCALFS	En billetes de la deuda interior de 3 por 100	En maderas
En la Tesorería i Aduana de Chiloé.....	\$ .....	5,137.6 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>
" " " de Valdivia.....	.....	.....
" Aduana de Talcahuano.....	.....	.....
" Tesorería de Concepcion.....	.....	.....
" Aduana del puerto de Concepcion.. ..	.....	.....
" " de Valparaiso.....	.....	.....
" Tesorería jeneral, Comisaría de Marina i en la jeneral del Ejército.....	6,375	.....
" Casa de Moneda.....	.....	.....
" Oficina recaudadora de alcabalas en Santiago	.....	.....
" Renta de correos.....	.....	.....
" Factoría de especies estancadas.....	.....	.....
" Aduana de Santa Rosa.....	.....	.....
" " i Tesorería de la Serena.....	.....	.....
" " " del Huasco.....	.....	.....
" " " de Copiapó.....	.....	.....
TOTAL.....	6,375	5,137.6 <sup>3</sup> / <sub>4</sub>

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843. — José Novoa.

359

NÚM. 1

*diversas oficinas nacionales en 31 de Diciembre de 1841*

En pagarés	En buenas cuentas	En dinero metálico	TOTALES
.....	4,077	5,220.2 $\frac{5}{8}$	14,435.1 $\frac{3}{8}$
2,699. $\frac{3}{4}$	1,259	3,845.1	7,801.1 $\frac{3}{4}$
7,734	.....	1,358. $\frac{1}{2}$	9,097. $\frac{1}{2}$
.....	.....	449.7 $\frac{3}{4}$	449.7 $\frac{3}{4}$
742.5 $\frac{1}{4}$	.....	133.1 $\frac{1}{2}$	875.6 $\frac{3}{4}$
176,593	2,981.5 $\frac{3}{4}$	17,816.5 $\frac{3}{4}$	197,391.3 $\frac{1}{2}$
400	4,069.4 $\frac{1}{2}$	134,356.3 $\frac{3}{4}$	145,201. $\frac{1}{4}$
.....	.....	44,420.3 $\frac{1}{2}$	44,420.3 $\frac{1}{2}$
.....	.....	755.4 $\frac{3}{4}$	755.4 $\frac{3}{4}$
.....	.....	5,899.2 $\frac{1}{4}$	5,899.2 $\frac{1}{4}$
.....	.....	104,353.4 $\frac{5}{8}$	104,353.4 $\frac{5}{8}$
.....	.....	1,358	1,358
5,538. $\frac{1}{2}$	621	1,148.1 $\frac{1}{2}$	7,307. 2
10,988	.....	5,144.2 $\frac{3}{4}$	16,132.2 $\frac{3}{4}$
6,680	.....	7,396	14,076
211,377.6 $\frac{1}{2}$	13,008.2 $\frac{1}{4}$	333,655.2 $\frac{1}{4}$	569,554.1 $\frac{3}{4}$

Núm.

DOCUMENTO

*Estado que manifiesta el ingreso que han*

	Aduana de Chiloé	Aduana de Valdivia	Aduana de Talcahuano
Derechos de importacion por mar .....	577.1 $\frac{1}{4}$	822.3	14.401.7 $\frac{1}{2}$
" de importacion por cordillera .....	.....	.....	.....
" de esportacion por mar.... ..	.....	.....	628.1 $\frac{1}{4}$
" de esportacion por cordillera .....	.....	.....	.....
" de tránsito marítimo.....	.....	.....	.....
" de tránsito sobre mercaderías internadas por mar i estraídas por cordillera.....	.....	.....	.....
" de tránsito sobre mercaderías internadas por cordillera i estraídas por mar.....	.....	.....	.....
" de trasbordo .....	.....	.....	70
" de depósitos.... ..	.....	.....	.....
" de puerto.....	110	38	1,065.6
" de almacenaje.....	1.4 $\frac{1}{2}$	.....	1,978.3
" de plizas.....	85	43	721.4
" de manifiestos.....	.....	.....	50.4
Comisos.....	.....	.....	1,414.2 $\frac{1}{4}$
Derechos de muelle.....	.....	.....	.....
	773.5 $\frac{3}{4}$	903.3	20,330.3

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—José Novoa.

360

NÚM. 2

tenido las Aduanas de la República en 1842

Aduana del puerto de Constitucion	Aduana de Valparaiso	Aduana de Santa Rosa	Aduana de la Serena	Aduana del Huasco	Aduana de Copiapó	TOTAL
1,227.7	1.424,148.5	730.7 $\frac{3}{4}$	8,519.3 $\frac{3}{4}$	.....	10.6 $\frac{1}{4}$	1.450,439.1 $\frac{3}{4}$
.....	.....	9,101.5 $\frac{1}{2}$	807.4 $\frac{1}{4}$	347.3	1,138.5	11,395.1 $\frac{3}{4}$
.....	77,368.1 $\frac{1}{4}$	.....	49,034.1 $\frac{1}{4}$	24,740.3	22,891.3 $\frac{3}{4}$	174,661.5 $\frac{3}{4}$
.....	.....	306 $\frac{3}{4}$	1	.....	.....	31.6 $\frac{3}{4}$
.....	4,400.1	.....	.....	.....	.....	4,400.1
.....	15,531.2 $\frac{1}{2}$	235.6 $\frac{1}{4}$	.....	.....	.....	15,767.3 $\frac{3}{4}$
.....	155.1 $\frac{1}{2}$	.....	.....	.....	.....	155.1 $\frac{3}{4}$
.....	2,240	.....	.....	.....	.....	2,310
.....	144,799.3 $\frac{3}{4}$	.....	.....	.....	.....	144,799.3 $\frac{3}{4}$
70	15,759.2 $\frac{1}{4}$	.....	428.4	236	234	17,941.4 $\frac{1}{4}$
1.7 $\frac{1}{4}$	55,708	18	312.4 $\frac{3}{4}$	43.5 $\frac{1}{2}$	178.4	58,242.5 $\frac{1}{4}$
88	40,126.4	753.4	499	229	341	42,886.4
1	1,069	4.4	28	.....	.....	1,153
.....	4,217.7 $\frac{1}{2}$	.....	46	.....	548.4 $\frac{3}{4}$	6,185.4 $\frac{1}{4}$
.....	.....	.....	5,955.2 $\frac{1}{4}$	.....	.....	5,955.2 $\frac{1}{4}$
1,386.6 $\frac{1}{4}$	1,785,523.2	10,875.2 $\frac{1}{4}$	65,590.1 $\frac{1}{4}$	25,596.3 $\frac{1}{2}$	25,342.4 $\frac{3}{4}$	1,936,323.7 $\frac{3}{4}$

## Núm. 361

## DOCUMENTO NÚM. 3

VENTA DE ESPECIES ESTANCADAS HECHA EN LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTANCO DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1842.

Copiapó.....	\$ 16,100.7
Huasco.....	8,164.4 $\frac{1}{2}$
Serena .....	33,952.4 $\frac{1}{2}$
Combarbalá.....	2,991.6 $\frac{1}{2}$
Illapel.....	21,097.7
Petorca.....	18,590
Ligua.....	10,175.6 $\frac{1}{2}$
San Felipe.....	14,927.1
Andes.....	17,870
Putando.....	8,737.1
Quillota.....	9,874.4 $\frac{1}{2}$
Almendral.....	41,682.2
Valparaiso.....	14,342.3
Casablanca.....	5,491.2
Melipilla .....	14,124.6 $\frac{1}{8}$
Renca.....	18,972.4
Santiago.....	129,998.3
Tango.....	15,075.6
Rancagua.....	34,314.6 $\frac{1}{2}$
Rengo.....	22,511.3 $\frac{1}{2}$
San Fernando.....	14,884.2 $\frac{1}{2}$
Santa Cruz.....	9,269.2 $\frac{1}{2}$
Curicó.....	15,430.1 $\frac{1}{2}$
Lontué .....	3,217.5
Talca.....	23,065.2 $\frac{1}{2}$
Lináres .....	1,630.1
Parral.....	1,439.1
San Carlos.....	2,343.4 $\frac{5}{8}$
Quirihue.....	1,898
Cauquenes.....	7,678.3
Chillan.....	10,997.3 $\frac{5}{8}$
Concepcion.....	9,077.4
Talcahuano.....	1,138.3 $\frac{5}{8}$
Colemu i Puchacai .....	7,791.2
Rere i Anjeles.....	5,179.3
Lautaro .....	1,029.1
Valdivia .....	4,600
Chiloé .....	11,058.3 $\frac{5}{8}$
Entradas extraordinarias.....	2,200.4
SUMA.....	\$ 590,943. $\frac{5}{8}$

Factoría Jeneral del Estanco, Mayo 30 de 1843.— José Manuel Figueroa.— V.º B.º Eyzaquirre.

## Núm. 362

## DOCUMENTO NÚM. 4

RAZON DE LA PARTE QUE HA CORRESPONDIDO AL FISCO EN LOS DIEZMOS DE 1842.

En los de Chiicé \$	9,090.4 $\frac{1}{4}$
En los de Valdivia	1,670.2 $\frac{3}{8}$
En los de Concepcion .....	27,050.2
En los de Santiago	174,616.4 $\frac{3}{4}$
SUMA.....	\$ 212,427.4

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.— José Novoa.

## Núm. 363

## DOCUMENTO NÚM. 5

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE CATASTRO HECHA EN LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTANCO DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1842.

Copiapó.....	\$ 508
Huasco .....	697.7
Serena .....	6,761.1
Combarbalá.....	285.6
Illapel.....	132.3
Petorca.....	78.1
Ligua.....	1,664.5
San Felipe.....	2,507.2
Andes.....	3,762.7
Putando.....	841.4
Quillota.....	3,665
Casablanca .....	1,597.1 $\frac{3}{4}$
Melipilla.....	3,880.6 $\frac{1}{4}$
Santiago.....	9,279.7
Tango.....	3 200
Rancagua .....	7,211.5 $\frac{1}{4}$
Rengo.....	2,798.1
San Fernando.....	4,505.3
Santa Cruz.....	4,374.1
Curicó .....	3,160.2 $\frac{5}{8}$
Lontué.....	602.2
Talca.....	2,942.6
Cauquenes .....	1,088.4
Chillan.....	960.1
Colemu i Puchacai .....	1,283.1 $\frac{1}{4}$
Talcahuano.....	95.2
Rere i Anjeles.....	537.5
Valdivia.....	697
SUMA.....	\$ 69,118.5

Factoría Jeneral del Estanco, Mayo 30 de 1843.— José Manuel Figueroa.— V.º B.º Eyzaquirre.

Núm. 364

DOCUMENTO. NÚM 6

*Razon del caudal recaudado por alcabala de contrato i derechos sobre imposicion de capitales acensuados en 1842.*

Provincia de Chiloé.....	368	$\frac{3}{4}$	
Id. de Valdivia.....	357	$\frac{5}{8}$	
Id. de Concepcion.....	4,663	$\frac{2}{3}$	
Id. de Maule.....	103	$\frac{1}{2}$	
Id. de Talca.....	916	$\frac{6}{4}$	
Id. de Colchagua.....	652	$\frac{6}{8}$	
Id. de Valparaiso.....	12,236	$\frac{1}{8}$	
Id. de Santiago.....	51,192	$\frac{3}{4}$	
Id. de Aconcagua.....	868	$\frac{2}{4}$	
Id. de Co- quimbo	{ Serena. \$ 4,797	$\frac{7}{4}$	6,351 $\frac{1}{2}$
	{ Huasco. 1,295	$\frac{4}{2}$	
	{ Copiapó 557	$\frac{4}{4}$	
TOTAL.....	\$	77,710	$\frac{5}{8}$

Contaduría Mayor, Marzo 31 de 1843.— José Novoa.

Núm. 365

DOCUMENTO NÚM. 7

*Venta de patentes hecha en las administraciones del estanco de la República en el año de 1842*

Administraciones	Valores
Copiapó.....	\$ 304
Huasco.....	234
Serena.....	1,120
Combarbalá.....	16
Illapel.....	188
Petorca.....	88
Ligua.....	44
San Felipe.....	326
Andes.....	218
Putando.....	52
Quillota.....	270
Almendral.....	3,225
Valparaiso.....	14,872
Casablanca.....	170
Melipilla.....	164
Santiago.....	8,767
Tango.....	48
Rancagua.....	234
Rengo.....	78

San Fernando.....	\$ 68
Santa Cruz.....	44
Curicó.....	100
Lontué.....	16
Talca.....	300
Lináres.....	20
San Carlos.....	32
Quirihue.....	32
Cauquenes.....	74
Chillan.....	88
Concepcion.....	293
Talcahuano.....	301
Coelemu i Puchacai.....	40
Rere i Anjeles.....	32
Valdivia.....	76
Chiloé.....	397
SUMA.....	\$ 32,379

Secretaría Jeneral del Estanco, Mayo 30 de 1843.— José Manuel Figueroa.— V.º B.º Eyzaguirre.

Núm. 366

DOCUMENTO NÚM. 8

*Venta de papel sellado hecha en las administraciones del Estanco de la República en el año de 1842.*

Copiapó.....	\$ 2,183.4
Huasco.....	877.2
Serena.....	2,724.6
Combarbalá.....	151.3
Illapel.....	514.6
Petorca.....	349.3
Ligua.....	57.5
San Felipe.....	1,298.5
Andes.....	518.3
Putando.....	166.6
Quillota.....	548.6
Valparaiso.....	9,034.7
Casablanca.....	313.3
Melipilla.....	242.7
Santiago.....	13,904.5 $\frac{1}{8}$
Tango.....	94.3
Rancagua.....	648.5
Rengo.....	983
San Fernando.....	1,065.2
Santa Cruz.....	121.1
Curicó.....	1,007.1
Lontué.....	65.5
Talca.....	1,291
Lináres.....	469.2
Parral.....	161.5

San Carlos.....	\$	429.4
Quirihue .....		301.3
Cauquenes.....		381.7
Chillan .....		390.3
Concepcion .....		1,381.6
Talcahuano.....		296.1
Coelemu i Puchacai .....		357
Rere i Anjeles.....		371.6
Lautaro.....		228.3
Valdivia .....		374.3
Chiloé .....		543.3
Suma.....	\$	44,299 6 $\frac{1}{8}$

Factoría Jeneral del Estanco, Mayo 30 de 1843  
—José Manuel Figueroa.—V.º B.º Eyzaguirre.

### Núm. 367

DOCUMENTO NÚM. 9

*Razon de los productos que ha tenido la Casa  
de Moneda en el año de 1842*

Los 147 tejos de oro que se amonadaron en este año produjeron de utilidad a la casa, por la diferencia de la lei de compra a la de moneda 21,104 pesos 6 reales, de los que se deducen 2,168 pesos 5 $\frac{3}{4}$ reales, que tuvo de merma su elaboracion, resultan líquidos.....	\$	18,936. $\frac{1}{4}$
Produjo el feble 518 pesos, de los que rebajados 176 pesos para el ensaye, quedan líquido.		342
Por 2 barras de plata de cementos, que ha producido el referido oro cuyo valor es el de..		3,489. $\frac{3}{4}$
Produjo la elaboracion de una barra de plata con 38 marcos 5 onzas, la cantidad de.....		12.2 $\frac{3}{4}$

Producto de la oficina de la callana.	540.6
	<u>\$ 23,320.1<math>\frac{3}{4}</math></u>

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—José Novoa.

### Núm. 368

DOCUMENTO NÚM. 10

*Razon de las entradas que han tenido las administraciones de Correos de la República en el año de 1842.*

Administracion jeneral de Santiago.	\$	14,035. $\frac{1}{4}$
Idem de Casablanca .....		200. $\frac{1}{2}$
Idem de Melipilla.		25
Idem de Quillota..		309.7 $\frac{1}{8}$
Idem de Valparaiso.....		18,196.6 $\frac{1}{4}$
Idem de Santa Rosa.....		298.7 $\frac{3}{4}$
Idem de San Felipe		444.7 $\frac{1}{4}$
Idem de Petorca...		3.7
Idem de la Ligua..		19.5
Idem de la Chalinga.....		22.4
Idem de Illapel.....		328.2
Idem de Combarbalá.....		111.2
Idem de Ovalle....		409.3 $\frac{1}{8}$
Idem de la Serena.		1,492.3 $\frac{1}{8}$
Idem de Freirina..		238.4 $\frac{1}{8}$
Idem de Vallenar..		207.5
Idem (Puerto) de Huasco.....		133.5 $\frac{1}{8}$
Idem de Copiapó..		1,069.5 $\frac{3}{4}$
Idem (Puerto) de Copiapó.....		309.1 $\frac{1}{8}$
Idem de Rancagua		167.6 $\frac{1}{2}$
Idem de Rengo....		62.5
Idem de San Fernando.....		114.2 $\frac{1}{2}$
Idem de Curicó...		173. $\frac{1}{8}$
Idem de Talca.....		417.1 $\frac{1}{4}$
Idem (Puerto) de Constitucion.....		98.4 $\frac{3}{4}$
Idem de Lináres...		40. $\frac{1}{8}$
Idem de Cauquenes.....		221.6 $\frac{1}{4}$
Idem de Quirihue..		41.1
Idem del Parral....		17.5
Idem de San Carlos.....		27.6

Idem de Chillan...	\$ 178.4 $\frac{2}{8}$
Idem de Concep- cion.....	806.3 $\frac{3}{4}$
Idem de Valdivia..	87.3
Idem de Chiloé...	129.1 $\frac{2}{8}$

SUMA..... \$ 40,440.2 $\frac{3}{4}$

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

Núm. 369

DOCUMENTO NÚM. 11

*Razon de lo recaudado por derecho de peaje en 1842*

En la Tesorería Je- neral por el cami- no de Valparaiso. \$	29,110
En la Aduana de Santa Rosa.....	240.7
En la id. de la Se- rena.....	89.1
En la id. de Huas- co.....	53.7 $\frac{2}{8}$

En la id de Copia- pó.....	302.1 $\frac{2}{8}$
SUMA..... \$	29,796.1

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

Núm. 370

DOCUMENTO NÚM. 12

*Razon de lo recaudado por el derecho de martillo en 1842*

Por las dos casas  
de martillo en  
Valparaiso a 2,000  
pesos cada una... \$ 4,000

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

Núm.

DOCUMENTO

*Estado que manifiesta las entradas eventuales*

OFICINAS FISCALES	Derechos de títulos	Intereses de deudores morosos	Venta de bienes nacionales	Descuentos para montepíos	Multas i condenas	Intereses de principales secuestrados i arriendo de fund. de id.
Por la Tesorería de Chiloé.....	13	31.7 $\frac{1}{4}$	484.1 $\frac{3}{4}$	.....	.....	.....
" " de Valdivia...	1	8.6 $\frac{3}{4}$	.....	5	.....	.....
" Aduana de Talcahuano.	12.4	13.6 $\frac{3}{4}$	.....	.....	62.4	.....
" Tesorería de Concepcion	71.5	572.4	.....	.....	82.4	.....
" Aduana del puerto de Constitucion.....	.....	7.6 $\frac{3}{4}$	.....	.....	.....	.....
" Aduana de Valparaiso...	.....	.....	.....	.....	558.1	.....
" Comisaría de Marina....	56	108.2 $\frac{1}{4}$	3,531.4	41	400	612.6 $\frac{3}{4}$
" Tesorería Jeneral.....	85	24.5 $\frac{3}{4}$	1,857.4	.....	162. $\frac{3}{4}$	553.4
" Comisaría Jeneral.....	23	.....	67	245.2	.....	.....
" Aduana de Santa Rosa...	25.5	.....	.....	24	6.2	.....
" " i Tesorería de la Serena.....	4	.....	.....	.....	2.2 $\frac{3}{4}$	.....
" Aduana del Huasco.....	4	82.4 $\frac{3}{4}$	.....	.....	.....	.....
" de Copiapó.....	19	.....	.....	58	29.7	.....
TOTAL.....	334.6	850.3 $\frac{1}{4}$	5,940.1 $\frac{3}{4}$	373.2	1,303.5 $\frac{1}{4}$	1,166.2 $\frac{3}{4}$

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

370

NÚM. 13

que ha tenido el erario nacional en el año de 1842

Arriendo de fundos rústicos i urbanos	Privilejios esclusivos	Media anata de abogados, agrimensores i habilitacion de edad	Premio de letras jiradas sobre la Aduana de Valparaiso	Rédito de temporalid. de ex-jesuitas	Sobrante en la caja de la Tesorería jen en el balance de Mayo	Recusacion de jueces	Mandas forzozas	TOTAL
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	549. $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	141.6 $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	88.6 $\frac{3}{4}$
601	.....	.....	.....	.....	.....	.....	316	1,643.5
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7.6 $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	558.1
.....	.....	.....	.....	.....	.....	100	.....	4,849.4 $\frac{3}{4}$
1,398	400	121.1 $\frac{3}{4}$	118. $\frac{3}{4}$	16	48.7 $\frac{3}{4}$	166	.....	4,950.7 $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	335.2
184.2 $\frac{3}{4}$	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	240.1 $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	12.2 $\frac{3}{4}$
373	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	459.4 $\frac{3}{4}$
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	106.7
2,556.2 $\frac{3}{4}$	400	121.1 $\frac{3}{4}$	118. $\frac{3}{4}$	16	48.7 $\frac{3}{4}$	266	322	13,817. $\frac{3}{4}$

Núm.

DOCUMENTO

*Razon del caudal que quedó existente en diversas*

OFICINAS FISCALAS	En billetes de la deuda interior del 3 por ciento	En maderas
En la Tesorería i Aduana de Chiloé.....	.....	6,113 6
" " " de Valdivia.....	.....	.....
" " " de Talcahuano.....	.....	.....
" " " de Concepcion.....	.....	.....
En la Aduana del puerto de Constitucion.....	.....	.....
" " " de Valparaiso.....	.....	.....
" Comisaría de Marina.....	.....	.....
" " Jeneral del Ejército.....	.....	.....
" Tesorería Jeneral.....	6,375	.....
" Casa de Moneda.....	.....	.....
" Renta de Correos.....	.....	.....
" Factoría de especies estancadas.....	.....	.....
" Aduana de Santa Rosa.....	.....	.....
" " de la Serena.....	.....	.....
" " del Huasco.....	.....	.....
" " de Copiapó.....	.....	.....
	6,375	6,113.6

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—José Novoa.

371

NÚM. 14

oficinas nacionales en 31 de Diciembre de 1842

En pagarés	En buenas cuentas	En dinero metálico	TOTALES
.....	860.6 $\frac{1}{2}$	1,690 $\frac{5}{8}$	8,664.5 $\frac{5}{8}$
238.6 $\frac{3}{8}$	1,128	3,205.6 $\frac{3}{8}$	4,572.4 $\frac{3}{4}$
3,462.7 $\frac{1}{4}$	.....	1,507.3 $\frac{5}{8}$	4,970.2 $\frac{3}{4}$
.....	.....	74,626.7 $\frac{1}{8}$	74,626.7 $\frac{1}{8}$
959.6	.....	527.7 $\frac{3}{4}$	1,487.5 $\frac{3}{4}$
651,677.4	768. $\frac{3}{4}$	148,013.7 $\frac{3}{4}$	800,459.4 $\frac{5}{8}$
.....	.....	35,291.5	35,291.5
.....	1,165.5 $\frac{5}{8}$	2,226.6 $\frac{1}{8}$	3,392.5 $\frac{5}{8}$
.....	.....	167,084	173,459
.....	.....	115,072 $\frac{3}{4}$	115,072 $\frac{3}{4}$
.....	.....	7,593 $\frac{1}{2}$	7,593 $\frac{5}{8}$
.....	.....	83,988.7 $\frac{1}{4}$	83,988.7 $\frac{1}{4}$
.....	.....	13,187.2 $\frac{1}{4}$	13,187.2 $\frac{1}{4}$
19,508.4	1,017.6	7,845.3	28,371.5
7,353.7 $\frac{3}{4}$	1,387.1 $\frac{3}{4}$	7,330.5	16,071.6 $\frac{5}{8}$
11,968.5 $\frac{1}{4}$	6,152.7	6,081.4	24,203 $\frac{1}{4}$
695,170. $\frac{5}{8}$	12,480.3 $\frac{5}{8}$	675,273.3	1,395,412.5 $\frac{1}{8}$

## Núm. 372

## DOCUMENTO NÚM. 15

*Razon de las cantidades que se han reintegrado en 1842 por sueldos adelantados en años anteriores, i por reparos de la Contaduría Mayor, etc.*

En la Tesorería de Chiloé.....	\$ 646.2 $\frac{5}{8}$
Id. de Valdivia....	24.1
En la Aduana de Talcahuano.....	500
En la Tesorería de Concepcion.....	6,005. $\frac{1}{8}$
En la Aduana puerto de Constitucion	99.7 $\frac{1}{2}$
Id. de Valparaiso..	1,006.1
Id. de Comisaría de Marina.....	3,232.7 $\frac{7}{8}$
Id. de Tesorería Jeneral.....	2,822.1 $\frac{1}{2}$
Id. de Casa de Moneda.....	10
Id. de Renta de Correos.....	
Id. de Comisaría Jeneral.....	4,429. $\frac{5}{8}$
Id. de Santa Rosa.	66.4 $\frac{1}{2}$
Id. Tesorería i Aduana de Coquimbo.....	1,779.1
Id. del Huasco....	52.4 $\frac{1}{8}$
Id. de Copiapó....	975.5 $\frac{1}{4}$
	<hr/>
	\$ 21,650. $\frac{1}{8}$

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

## Núm. 373

## DOCUMENTO NÚM. 16

*Razon de las cantidades que han entrado al Erario Nacional por el ramo de depósitos en 1842.*

En la Tesorería i Aduana de Chiloé.....	\$ 2,551.5
Id. de Talcahuano	100
Id. de Concepcion	66,517.5 $\frac{5}{8}$
Id. del puerto de Constitucion.....	391.7 $\frac{1}{2}$
Id. de Valparaiso..	1,917.3 $\frac{3}{4}$
Id. Comisaría de Marina.....	22,891.6 $\frac{5}{8}$
Id. Tesorería Jeneral.....	34,897.6 $\frac{3}{4}$
Id. Aduana de Santa Rosa.....	8,792.5 $\frac{1}{4}$
Id. Tesorería i Aduana de la Serena.....	1,996.3 $\frac{1}{4}$
Id. de Copiapó.....	123.5
	<hr/>
TOTAL.....	\$ 140,181. $\frac{5}{8}$

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

## Núm. 374

## DOCUMENTO NÚM 17

*Estado que manifiesta los ingresos i egresos del ramo de depósitos en el año de 1842*

	Existencia a fines de 1841	Cantidades que entraron al depósito en 1842	Sumas devueltas durante el año de 1842	Existencia que quedó en fin de Dicbre. último
En la Tesorería i Aduana de Chiloé.....	.....	2,551.5	236.6	2,287.7
" " " de Valdivia.....	634	.....	634	.....
" Aduana de Talcahuano.....	.....	100	.....	100
" Tesorería de Concepcion.....	.....	66,517.5 $\frac{5}{8}$	.....	66,517.5 $\frac{5}{8}$
" Aduana del puerto de Constitucion.....	123.4 $\frac{3}{4}$	391.7 $\frac{7}{8}$	.....	515.4 $\frac{1}{4}$
" " de Valparaiso.....	1,529.5	1,917.3 $\frac{3}{4}$	.....	3,447. $\frac{3}{4}$
" Comisaría de Marina.....	607	22,891.6 $\frac{7}{8}$	607	22,891.6 $\frac{7}{8}$
" Tesorería jeneral.....	45,707.1	34,897.6 $\frac{3}{4}$	8,919. $\frac{7}{8}$	71,685.7 $\frac{1}{4}$
" Aduana de Santa Rosa.....	.....	8,792.5 $\frac{1}{4}$	.....	8,792.5 $\frac{1}{4}$
" Tesorería i Aduana de la Serena.....	.....	1,996.3 $\frac{1}{4}$	.....	1,996.3 $\frac{1}{4}$
" " " de Copiapó.....	5,613.6 $\frac{1}{2}$	123.5	2,555.2 $\frac{7}{8}$	3,182.1
TOTAL.....	54,215.1 $\frac{1}{4}$	140,181. $\frac{5}{8}$	12,979.1	181,417. $\frac{7}{8}$

Contaduría Mayor, Mayo 31 de 1843.—*José Novoa.*

## Núm. 375

## DOCUMENTO NÚM 18

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS DEL 6, 4 I 3 POR CIENTO  
EN EL AÑO DE 1842*Fondos del 6 por ciento puestos en circulacion en 1.º de Abril de 1829**Total emitido \$ 600,000*

TRIMESTRES	FONDOS AMORTIZADOS			Fondos en circulacion	Intereses
	Valor nominal	Tanto por ciento	Valor real		
Trimestre vencido en 1.º de Enero 1842.	.....	.....	.....	231,500	.....
" " en 1.º de Abril 1842.	8,800	89, 90, 92	7,975	223,700	3,340.4
" " en 1.º de Julio 1842.	8,400	89 $\frac{3}{4}$	7,539	214,300	3,214.4
" " en 1.º de Octb. 1842.	8,300	92, 92 $\frac{3}{4}$	7,641.4	206,000	3,090
" " en 1.º de Enero 1843.	8,500	90, 92 $\frac{1}{2}$	7,737.4	197,500	2,962.4
	34,000		30,893		12,607.4

*Fondos del 4 por ciento del empréstito levantado por decreto de 1.º de Setiembre de 1836**Total colectado \$ 106,500 en 213 acciones de a \$ 500*

TRIMESTRES	FONDOS AMORTIZADOS		FONDOS EN CIRCULACION		Intereses
	Núm. de acciones	Valor a la par	Núm. de acciones	Valor	
Trimestre vencido en 1.º de Enero 1842.	...	.....	113	56,500	.....
" " en 1.º de Abril 1842.	5	2,500	108	54,000	505
" " en 1.º de Julio 1842.	5	2,500	103	51,500	540
" " en 1.º de Ochr. 1842.	5	2,500	98	49,000	515
" " en 1.º de Enero 1843.	5	2,500	93	46,700	490
	20	10,000			2,110

*Fondos del 3 por ciento de la deuda interior consolidada por lei de 22 de Febrero de 1837*

*Total consolidado hasta fin de Diciembre de 1842 \$ 1.742,625*

TRIMESTRES	FONDOS AMORTIZADOS			Fondos en circulacion	Intereses
	Valor nominal	Tanto por ciento	Valor real		
Trimestre vencido en 1.º de Enero 1842.	.....	.....	.....	1.636,550	.....
" " en 1.º de Abril 1842.	.....	.....	.....	1,636,550	12,274.1
" " en 1.º de Julio 1842.	12,625	34 $\frac{5}{8}$	4,355.5	1,625,175	12,377.2
" " en 1.º de Octb. 1842.	6,225	35	2,178.6	1,618,950	12,188.6 $\frac{5}{8}$
" " en 1.º de Enero 1843.	6,500	33 $\frac{5}{8}$	2,177.4	1,612,450	12,142.1
	25,350		8,711.7		48,982.2 $\frac{5}{8}$

NOTAS.—En la columna *Fondos en circulacion* de los fondos del 6 por ciento, se comprenden los \$ 15,300 defraudados en el año de 1830, cuyos intereses tambien se incluyen en la columna *Intereses*.

Los intereses del 4 por ciento no corresponden a los fondos en circulacion del mismo trimestre, sino a la cantidad que se designa en el trimestre anterior, porque el pago de los intereses se hace pocos dias antes de la amortizacion. En el mismo caso se hallan los fondos del 3 por ciento.

Los fondos del 3 por ciento en circulacion están aumentados en el trimestre de Julio con \$ 1,250 reconocidos en los libros de dicho trimestre.

En el trimestre de Abril no hubo amortizacion de fondos del 3 por ciento por falta de propuestas, por cuya causa subió la cantidad amortizada en el trimestre de Julio.

Caja de Crédito Público, Octubre 3 de 1843.—*Miguel del Pierra*.

## Núm. 376

DOCUMENTO NÚM. 19

ESTADO QUE MANIFIESTA LA EXTRACCION HABIDA EN 1842 POR LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA, DE PASTAS DE ORO I PLATA, I DE COBRE EN BARRA O MINERAL, CON ESPRESION DE LA CANTIDAD ACUÑADA EN LA CASA DE MONEDA.

	Marcos	Onzas	Marcos	Onzas
<i>Pastas de plata</i>				
Estraídos por la Aduana de Valparaiso.....	101,178	5		
" " " de la Serena.....	10,713	1		
" " " del Huasco.....	12,080	5		
" " " de Copiapó.....	23,939	1		
" con pase de la Casa de Moneda.....	371	7	148,283	3
Acuñados en dicha Casa.....			38	5
			148,322	...
<i>Pastas de oro</i>				
Estraídos por la Aduana de Valparaiso.....	155	5		
" con pase de la Casa de Moneda.....	2,340	5	2,496	2
Acuñados en dicha Casa.....			3,415	6 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
			5,912	6 <sup>8</sup> / <sub>10</sub>
<i>Cobre en barra</i>				
	Quintales	Libras	Quintales	Libras
Estraído por la Aduana de Valparaiso.....	36,731	77		
" " " de la Serena.....	32,939	35		
" " " del Huasco.....	6,766	41	76,437	53
<i>Mineral de cobre</i>				
Estraído por la Aduana de Valparaiso. . . . .	26,106	18		
" " " de la Serena . . . . .	119,367	71		
" " " del Huasco . . . . .	121,329	65		
" " " de Copiapó.....	101,161	05	367,964	59

## Núm. 379

El proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para la creacion de la provincia de Atacama, ha sido aprobado por el Senado en la misma forma en que aparece trascrito por V. E. en su nota de 4 de Setiembre último.

Devuelvo los antecedentes.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Octubre 19 de 1843. — A S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados.

## Núm. 380

La Comision de Hacienda ha examinado el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República i aprobado por la Cámara de Senadores para que se suprima la Comisaría Jeneral del Ejército i se forme una mesa en la Tesorería Jeneral que desempeñe sus funciones, i encuentra que es digno de la aprobacion de la Sala con la modificacion del artículo 7.º hecha por el Senado. Las razones de economía del Tesoro Nacional i del mejor servicio público son tan evidentes i poderosas que la Comision cree inútil esponerlas en este informe. Sala de la Comision. — Santiago, Octubre 18 de 1843. — *Bernardino Antonio Vila.* — *Salvador Sanfuentes i Torres.* — *Manuel de Cifuentes.*

## Núm. 381

Esta Cámara, a consecuencia de la convocatoria de V. E. fecha 20 del corriente, continúa reunida extraordinariamente conociendo de los asuntos sometidos a su deliberacion en la predicha convocatoria que tengo el honor de contestar.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Octubre 24 de 1843. — FRANCISCO ANTONIO PINTO. — *Ramon Renjifo*, Diputado-Secretario. — A S. E. el Presidente de la República.

## Núm. 382

A consecuencia del mensaje de S. E. fecha 18 de Agosto último, el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

## PROYECTO DE LEI:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar i Freirina con la denominacion de provincia de *Atacama*, siendo sus límites los que en el dia reconocen, por todos puntos,

estos departamentos, i su capital la Villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de Ciudad.

ART. 2.º El Intendente que gobierne esta provincia tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos; el Secretario de la Intendencia, que será obligado a servir el destino de ajente fiscal, mil doscientos, i un oficial de pluma para la Secretaría, seiscientos.

Se asigna a esta Intendencia la cantidad de cien pesos por año para gastos de escritorio.

Dios guarde a V. E. — Santiago, Octubre 20 de 1843. — FRANCISCO ANTONIO PINTO. — *Ramon Renjifo*, Diputado-Secretario. — A S. E. el Presidente de la República.

## Núm. 383

## CRISIS I REFORMAS EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (1)

Desde que vimos la Memoria presentada en este año al Congreso por el señor Ministro de Hacienda, nos apercibimos de que este documento mas que ningun otro de los de su jénero se prestaba a consideraciones de bastante interes por parte de la prensa; mas como ellas no se referian a exigencia alguna del momento, i sólo versaban sobre los cálculos i principios que guian al actual Gabinete en materia de rentas, no nos hemos apresurado a ocuparnos de ellas, i recién hoi vamos a cumplir con este que creemos un deber de la prensa política. Por otra parte, confesamos que tambien nos ha hecho rehuir el hombro a esta tarea la consideracion de que al desempeñarla nos era forzoso ponernos en contradiccion con un miembro del Ministerio, a quien por su celo i sus servicios al país en el alto puesto que ocupa, mas de una vez hemos tributado sinceras alabanzas, i que por sus conocimientos teóricos i prácticos en materia de rentas impone respeto al mas confiado en sus convicciones. Mas al fin, hemos arrojado estos inconvenientes, porque si ellos debieran arredrarnos, nunca podríamos tener conciencia propia sobre la marcha del Gobierno, i mui mal acreditaríamos al público nuestra dignidad e independencia.

No sabemos esplicar cuál ha sido mayor, si el sentimiento mezclado de gozo i de orgullo que hemos experimentado al informarnos por el órgano grave i sencillo del señor Renjifo del estado tan asombrosamente próspero de nuestras rentas, o la sorpresa de ver mui luego empañado este cuadro brillante con los lunares que le ha sobrepuesto la mano de su señoría. ¡Cómo

(1) Este documento ha sido tomado de *El Mercurio de Valparaiso* del 22 de Noviembre de 1843, número 4,625. — (Nota del Recopilador).

nos habíamos de imaginar, en efecto, que después de revelárenos en las primeras paginas de la Memoria que hai en arcas un sobrante de *millon i trescientos mil pesos* se nos habia de hablar despues de crisis i de imposibilidad para hacer la menor reforma en favor de la industria nacional! ¡Quién no diria que estando representada toda la felicidad de este pais por el abastecimiento de su tesoro, i consiendiendo sus únicos defectos en el pésimo sistema con que se abastece este tesoro, fuera un voto prematuro i reprochable el de desear que se piense en reformar semejante sistema! Pero no nos anticipemos: nuestro objeto en esta ocasion se reduce a espresar nuestras ideas, por si ellas pueden servir de luz o de estímulo a los hombres fieles i empeñosamente consagrados a la ventura de la Nacion, i queremos evitar todo lo que pueda llamarse declamacion, vamos a hablar de la crisis que en perspectiva nos ha presentado el señor Ministro i vamos a hablar de la imposibilidad que encuentra el actual Gabinete para no emprender reforma alguna en materia de rentas. A estos dos puntos de la Memoria se contraerán exclusivamente nuestras observaciones.

La crisis que nos anuncia el señor Ministro consiste en una disminucion considerable, o un estacionamiento mas bien, que segun sus cálculos debe haber en las entradas por derechos de importacion durante los años 44, 45 i 46, a causa de la reforma que va a hacerse en la tarifa de avalúos. Piensa su señoría que si esta reforma se hiciese de golpe i de un modo absoluto, arreglando enteramente los avalúos a los precios corrientes, produciria semejante medida al Fisco una pérdida de mas de 260,000 pesos; i manifiesta que para evitar un menoscabo repentino, i para hacer menos sensibles los efectos de la reforma de la tarifa, ha resuelto hacerla por terceras partes, a razon de una por año, de manera que al cabo de tres años se hallarán los avalúos a la par de los precios corrientes, i el tesoro no habrá sufrido sino una merma gradual: merma que el señor Ministro calcula será de 87,000 pesos en el año 44, de 174,000 en el 45, i de 261,000 en el 46. He ahí la crisis.

Para hacer los cálculos tan prolijos en que la apoya, el señor Ministro supone que los consumos nacionales sean, en los tres años designados, iguales a los del año pasado. I nosotros preguntamos ¿a qué fin se ha tomado la pena el señor Ministro de hacer cálculos sobre una suposicion como esta cuya falsedad él mismo conoce sin duda alguna? ¿I por qué razon abandona mui luego esta suposicion, i parte de una hipótesis contraria desde el año 1846 para adelante, anunciando que entónces *la marcha ascendente de los productos i consumos nacionales* hará percibir al Fisco la misma cantidad que ántes? ¿Por qué no ha hecho figurar para nada esta causa en los años de la crisis? ¿Por qué tampoco ha hecho figurar *el impulso que va a recibir con la disminu-*

*cion del arancel en beneficio directo del pueblo consumidor?*

A nuestro juicio los cálculos del señor Ministro tienen mucho de aventurados, porque es imposible fijar ni aproximadamente las cantidades que se le retardarán al tesoro (pues retardo sólo habrá) por la alteracion de la tarifa. Podrá en horabuena calcularse que la baja de la tarifa producirá una merma en el a-censo de las rentas, al ménos durante el primer año; pero no es dable determinar esta merma, desde que la causa que la produce debe ser combatida por sus mismos efectos. La baja de la tarifa produce como el señor Ministro lo confiesa en una parte de su Memoria aunque parece negarlo en otra, el aumento de los productos i de los consumos; i por consiguiente al mismo tiempo que ella tiende por una parte a bajar las entradas, por otra tiende a subirlas. De estas dos fuerzas concedemos que por lo pronto sea mayor la primera pero no por esto debe despreciarse la segunda. La imposibilidad de apreciarla, i la accesoria consideracion de que los productos i consumos nacionales siempre llevan una marcha ascendente, aun sin contar con el beneficio del arancel, debieron arredrar al señor Ministro de entrar en cálculos, que el tiempo mostrará cuan aéreos son. Si esta marcha, ascendente por si sola ha producido en el año 42 un aumento de mas de \$ 300,000 ¿cuánto mas no producirá ayudada por la baja del arancel?

La baja de la tarifa es creible que producirá tambien una baja no en las entradas, sino en la marcha ascendente de ellas; i esta pérdida, que no es mui grande, que no puede tampoco poner en conflicto a un tesoro que cuenta con un gran sobrante, i que mas que pérdida en fin, sólo es un retardo de mayores i mas que pingües entradas, no creemos que daba lugar a mantener por mas tiempo falseada nuestra tarifa, i privado al comercio de los beneficios de su nivelamiento con los precios corrientes. Porque el señor Ministro ha debido tener presente que la crisis que ha tratado de remediar, ha sido producida enteramente por el Poder Ejecutivo. El es quien ha dejado estacionaria la tarifa durante cuatro años a pesar de la baja del mercado. El pues, es quien ha sacado el fruto de esta inercia percibiendo en virtud de ella derechos mucho mayores que los sancionados orijinariamente por las comarcas. Era pues, mui justo que al tratar hoi el Gobierno de restituir las cosas a su estado normal no hubiese escaseado tanto su mano, ni tirado cuentas tan menudas.

Tambien es de obsejarse que al tratar el señor Ministro de hacer ménos sensible la crisis actual nada ha dicho sobre el peligro de que ella se repita, i de que se vaya preparando otra igual miéntras estamos remediando la presente. Las causas que la han producido siguen obrando, a saber: la baja de las primeras materias en el mercado jeneral del mundo, los prodijiosos ade-

lantamientos de la maquinaria, la abundancia i baratura de los trasportes, porque nadie creemos que pretenda que estas causas ya se han agotado. Sigue tamb en obrando la principal de todas, que es la lei del pais, que deja en manos del Gobierno la reforma de la tarifa sin restriccion alguna. Esta es la verdadera causa de la crisis porque sin ella las otras serian nulas; i sin embargo, el señor Ministro no se acuerda de ella, i tanto la olvida que ni en sus cálculos, ni en la medida misma de reformar cada año en una tercera parte de la tarifa, hace mencion de la que deberá hacerse en caso que los precios del mercado, o algunos de ellos sufran una baja considerable como es seguro de que sucederá al cabo de tres años.

¿No era esta la ocasion de que el señor Ministro hubiese dado una esperanza al ménos de que en adelante no dejaria el Gobierno dormir tan largo tiempo la tarifa, con el objeto de proporcionarse un aumento sordo de derechos? ¿No era ocasion de que el gabinete actual, a fuer de liberal i de amante de las buenas instituciones hubiese propuesto al Congreso un proyecto para que la tarifa fuese examinada todos los años por jueces imparciales, i corregida en caso de una desnivelacion considerable? ¿No es la misma crisis de que se trata una leccion la mas elocuente de que la lei actual que deja a arbitrio del Poder Ejecutivo la reforma de la tarifa está en contradiccion con las instituciones republicanas del pais, i con el espíritu de nuestra Constitucion? Pero volvamos al oríjen de nuestro asunto. Resumiendo lo que hemos dicho hasta aquí, nuestro juicio es que la crisis que anuncia el señor Ministro de Hacienda tiene mucho de quimérica, por estar fundada en cálculo aventurado i aun erróneo quizá. I pensamos tambien que ella no puede disculpar al Gobierno del retardo que va a hacer de la reforma de la tarifa. Esta medida impregnada a nuestro juicio de timidez, o de espíritu fiscal, puede ser considerada como una consecuencia de estar fijo el actual Gabinete, en la idea de no innovar nada, i de dejar al pais que se desarrolle por sí i a despecho de las trabas que le opone el mal sistema de impuesto; i como deseamos de todo corazon que semejante idea no reine ni en el Ejecutivo, ni en las Cámaras, ni que por ella pueda hacerse a entrambos poderes un reproche, que tendríamos por justo segun nuestros principios, nos pesa sobremanera verla hermanada con un hecho práctico que puede servirle de prueba.

Ya calculamos que el espíritu estacionario, o la fuerza de inercia, cubiertas con el ropaje de la prudencia, alzarán la voz contra estos renglones; vemos en fin que se nos vienen encima los argumentos que ha considerado en su Memoria el señor Ministro de Hacienda hablando de reformas i de Venezuela; pero no nos equivocamos de responderles, ni aun tememos siquiera que al sustituir otras ideas a las de su señoría, se pue-

dan falsear nuestras intenciones, i acusarnos de que propalamos doctrinas peligrosas.

Mañana nos ocuparemos de este punto de la Memoria, i esperamos mostrar que no hai tales peligros en el terreno que pisamos.

## Núm. 384

### REFORMA EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (1)

La última memoria del señor Ministro de Hacienda n s ha revelado terminantemente que el principio que guía al actual gabinete en materias de rentas es conservar lo existente i no tocar en nada el sistema de impuestos. ¿Es acertado, es laudable semejante principio? Esta cuestion absorbe a nuestro juicio toda la política actual. Es la mas grave i digna de una séria discusion de todas las que pueden suscitarse en la época presente, i fuera una gran ventura para el pais el poder resolverla con acierto.

Por lo que hace a nosotros, el principio de no tocar al sistema de impuestos es tan temible por sus resultados en el desarrollo de la industria del pais, como el deseo de reformar las instituciones políticas es temible en cuanto a sus efectos sobre el órden i la tranquilidad pública.

La palabra reforma suena tambien a nuestros oídos desapasiblemente i nos hace estremecer cuando se aplica a aquellas leyes que forman el vínculo social, i que establecen las relaciones entre el pueblo i el Gobierno; cuando tiene por objeto sacudir las costumbres, i chocar con los hábitos nacionales, i en resúmen, siempre que tiende a satisfacer las ideas i necesidades de una minoria, sin consultar los sentimientos ni las pasiones de las masas. Pero cuando la reforma se traslada del campo de las pasiones al del cálculo, i del terreno de los fueros políticos al de la industria, entónces esta palabra reforma nos suena lo mismo que la de progreso, i nos anuncia que estamos en un pais tranquilo, i en una época de prosperidad.

Hai en verdad muchos lazos que ligan la industria a la política, i es cierto que por enriquecer a un pais i favorecer su desarrollo material, ponerse en situaciones difíciles; pero estas consecuencias sólo demuestran que han menester de habilidad i de tino los gobiernos hasta para hacer el bien, i que deben elejir épocas de calma i estar bien apoyados por la opinion para dar expansion a sus patrióticos sentimientos.

Nada hacen en efecto los directores de los pueblos que no pueda conducir a un mal; mas este no es un motivo para que se abstengan de hacer aquello que creen que es un bien. Tam-

(1) Este artículo ha sido tomado de *El Mercurio de Valparaiso* del 25 de Noviembre de 1843, núm. 4628.—  
(Nota del Recopilador.)

poco deben esperar a no tener dificultad alguna por adelante para obrar, porque nunca les llegará ese caso: su mision es de suyo árdua i difícil. Entre tanto, el no obrar, i el obrar a medias, socaban indifectiblemente el prestigio de un Gobierno, lo obligan a apoyarse, en la fuerza, i preparan con frecuencia una calamidad al pais.

Pero salgamos cuanto ántes de las jeneralidades, i toquemos de cerca la cuestion.

Es indudable que la industria de Chile no crece en proporcion de la feracidad de su suelo, de la multiplicacion de sus habitantes i de la fuerza de desarrollo comun a todos los pueblos jóvenes. Echese la vista por todos nuestros campos, véanse los esfuerzos de nuestra agricultura, i compárense los frutos que ella da con los sudores que cuesta. Obsérvese este hecho solo: que el buen año es una especie de plaga para los labradores.

Largo seria mostrar una verdad de que estamos cansados de oír hablar a todo el mundo. Es un hecho incuestionable que la industria nacional está a medio desenvolverse, i se muestra esto mismo por el celo patriótico que despliegan muchos de nuestros hombres de estado en averiguar sus causas e intentar los remedios. No negamos que el pais progresa, ni pretendemos hacer creer que estamos en un estado de marasmo; no decimos que miéntras la Europa abarata i agolpa a nuestros puertos sus productos, nosotros no gozamos más ni sentimos los efectos de tan poderoso impulso. Lo que pensamos es solamente, que la mayoría de la poblacion de Chile i la mayor parte de su territorio están sujetos a las leyes de un progreso lento.

Pero cmítase si se quiere estas consideraciones siempre será cierto, porque lo es en todo pais del mundo, que en punto a mejoras, el fomento de la industria nacional debe ser la primera atencion del Gobierno, porque es lo que abraza igualmente a todos los pueblos de la nacion, i lo que da mas pingües resultados. Siempre será cierto que si Chile tiene anchas fuentes de riqueza es preciso abrirlas con preferencia a las que manan un raudal escaso; i que no debemos legar esta benéfica obra a la posteridad, puesto que nos hallamos en una época tan feliz, por el sosiego que reina en el pais, por el estado próspero de nuestro tesoro, i por la popularidad de la administracion, que tal vez no la tengan igual nuestros descendientes.

¿I cuál es el mayor fomento que puede darse a la produccion i a la riqueza de nuestro pais?

¿Serán los caminos i vias de comunicacion? Estos medios son en efecto poderosísimos, pero no son enteramente del resorte del Gobierno, sino del tiempo, i del mejoramiento jeneral del pais; ¿se piensa acaso que con emplear el Gobierno todos los años 100 o 200 mil pesos en vias de comunicacion, tendrá Chile nunca caminos, canales, correos i telégrafos? ¡Vana ilusion! Por nuestra parte no incomodaremos mucho al Go-

bierno pidiéndole estos beneficios; por una vez que le pidamos caminos, ciento le pediremos que quite trabas i deje obrar a la fuerza productriz, porque esto es mas de su resorte; i porque da resultados mas grandes e inmediatos.

Nosotros pediremos, ántes que todo, al Gobierno, que trate de abolir el estanco, de abolir el diezmo, i de abolir los derechos de esportacion. Le pediremos estas reformas que son exclusivamente de su resorte, ántes que caminos, ántes que aumentos de sueldos de empleados, ántes que el fomento del culto, ántes que la amortizacion de la deuda nacional, ántes que universidades i escuelas militares, i aun ántes que educacion primaria, que es cuanto se puede decir. 1.º porque todos los esfuerzos que puede hacer el Gobierno sobre estos puntos, son débiles, i sólo favorecen a una minoría de la nacion, miéntras que las otras medidas la favorecen en masa i en una ancha escala; 2.º porque estamos ciertos de que los caminos, la difusion de las luces i demas mejoras parciales será mas fácil promoverlas cuando el pais entero haya sido animado por las mejoras jenerales que tocan al corazon de la industria; i 3.º porque deshacer la injusticia manifiesta i la desigualdad chocante con que se le hace contribuir al pueblo al sostenimiento de las cargas públicas, debe ser el primero i el mas premioso de los deberes de un Gobierno.

Pensar que obrando a medias, i endosándolo todo al Poder Ejecutivo, hasta aquello para lo que no es el mas apto, que debe ser obra del desarrollo nacional, es correr tras de una sombra, i condenarse a un perpetuo lamento. Es obligar al Gobierno a que se consuma en esfuerzos impotentes i habitar al pueblo a una nulidad indefinida, es retardar sin motivo ni objeto, lo que tarde o temprano se ha de hacer necesariamente, i es en fin, desperdiciar esta hermosa época de paz i de sosiego en que nos hallamos, dando lugar a que las naciones que nos contemplan, i hastas nuestros mismos hijos nos hagan un cargo difícil de satisfacer.

¡Innovaciones! ¡Reformas! ¿I qué pais puede vivir sin innovaciones i reformas? Destárense estas palabras de lo que tienen de alarmante por los errores que hoi es moda atribuirles a causa de los abismos a que han precipitado a las repúblicas por un sinnúmero de causas; aplíquense al fomento de la industria, a un sistema de rentas que nadie defiende, que todos reprueban, en vez de aplicarlos en servicio de una democracia prematura i aplíquense a un pais constituido en una época brillante, i a un Gobierno circunspecto i dígasenos entónces ¿qué queda de ellas, si no es el interes neto de toda la nacion, i los servicios inmensos que han prestado al mundo?

¡Innovaciones! ¡Reformas! Sí, innovaciones i reformas pedimos nosotros en el sistema de impuestos, porque no vemos motivo para que se

dispense de hacerlos un Gobierno que cuenta con el voto de las Cámaras, con el apoyo de la prensa, i sobre todo con el de la opinion del país; porque no vemos en qué manera se ponga en peligro la tranquilidad pública aliviando a la industria i estirpando leyes que todos reprueban, tanto las masas rudas como los hombres ilustrados, porque si los delegados de la Nacion i el Poder Ejecutivo no se ocupan hoy de objetos tan vitales, no sabemos qué mision darle digna de su celo, de sus luces, i de la grande situacion del país; i en fin, porque estamos convencidos que se pueden abolir sucesivamente i desde ahora, el diezmo, el estanco i los derechos de esportacion, sin causar una bancarrota al Erario.

De esto último nos ocuparemos en el artículo siguiente, como tambien de restablecer la buena opinion que a nuestro juicio merece la administracion que ha estinguido en Venezuela el diezmo, el estanco i los derechos de esportacion, contra el sentir de nuestro Ministro de Hacienda; pues no queremos dejar trunco nuestro asunto, ni endosar a cargo de otro la parte que se cree mas dificil en él. No se juzgue que la enerjía con que nos hemos espresado en esta ocasion, es hija de una confianza presuntuosa en nuestras ideas. Nó, esta enerjía es hija del asunto i la creemos digna del objeto que nos proponemos i del Gabinete mismo de quien disintimos. No pensamos que basten nuestras fuerzas para obtener el grande bien que deseamos a la Nacion: pero cuando hayamos concluido nuestra tarea, pediremos al ménos que se nos dé una esperanza i que se nos diga siquiera cuándo será oportuno hacer las reformas que hemos indicado. Porque ¿no es en verdad desesperante oír a un órgano del Gobierno que está decidido a no tocar a nuestro vicioso sistema de impuestos, cuando su reforma es la obra mas grande i mas benéfica al país que se podia emprender? ¿Es fácil acaso devorar en silencio una revelacion tan triste como ésta?

### Núm. 385

#### REFORMAS EN EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA (1)

Cuando sostenemos la necesidad de pensar en la reforma de nuestro sistema de impuestos, para ir la preparando al ménos, i señalamos el estanco i el diezmo como los primeros objetos de ella, no se crea que participamos de ciertas exajeraciones mui vulgares en estas materias o que hablamos impulsados por ese liberalismo fatuo que corre tras las nuevas doctrinas i tras

teorías perfectas sin pararse en consideracion de ningun jénero.

No creemos que el estanco grave sobre una ancha estension de intereses, ni que sea una causa que contenga la salida de los demas productos nacionales. Tampoco nos prometemos produzca su abolicion resultados, ni inmensos, ni inmediatos, en el Erario i en la industria del país. No podemos creer, en fin, que sea esta institucion una mancha propia de Chile, i rechazada en todas partes, puesto que hasta en la culta e innovadora nacion francesa existe hasta el día el estanco mismo del tabaco junto con otros monopolios permitidos al Gobierno. Sólo vemos en el estanco lo que es en realidad: una escepcion de la libertad de industria, que arrebatada al país uno de los primeros artículos de produccion para dejarlo en manos del extranjero, i una institucion que hace improductivos muchos brazos, haciéndolos consagrarse a su servicio, i nutriéndolos con la sustancia de los demas. Pero esto basta para que el estanco sea un mal grave i de mucha consideracion en un país cuya industria está naciendo; i aun atenuando cuanto se quiera, su mal carácter, siempre se vendrá a concluir que es una contribucion monstruosa, porque sobre trabar la industria, arrebatada a la Nacion doble capital que el que percibe el Erario.

Respecto del diezmo, nuestras ideas son todavía mas severas que sobre el estanco; porque aun cuando reconocemos que esta contribucion no es en realidad todo lo que su nombre indica, pues sólo gravita sobre una parte de los productos rurales, como lo demuestra el hecho mismo de no llegar su rendimiento a 350,000 pesos, mientras que los tales productos alcanzan probablemente a 50,000,000, es sin embargo una contribucion altamente perjudicial al país; 1.º por la desigualdad espantosa que forma su base i 2.º porque afecta justamente a la agricultura, la principal fuente de riqueza en Chile, de donde sale el alimento del pobre, i contra la que luchan los malos caminos i todas las dificultades de una industria naciente. No nos estenderemos sobre esto, porque no haríamos sino fastidiar repitiendo lo que todos saben o declamar involuntariamente al deplorar males que no es posible recordar sin emocion.

En fin, considérense bajo el aspecto que se quiera las dos contribuciones del estanco i del diezmo, i nos contentamos con preguntar ¿cuál no sería el empuje que tomaría la fuerza productriz de nuestro país si se le libertase de estos maléficis agentes, como se le ha libertado en Venezuela? Párese la atencion en esto, piénsese en ello un momento i digáenos si no tenemos razon en estasiarnos al considerar el porvenir que vemos en la desaparicion de semejantes grillos de la industria nacional. Juntas estas dos contribuciones no alcanzan a producir medio millon de pesos al Erario, aunque talvez le

(1) Este artículo ha sido tomado de *El Mercurio de Valparaiso* del 26 de Noviembre de 1843, núm. 4629. — Nota del Recopilador.

arranquen el doble a la parte mas pobre i mas productora del país, pero este millon de pesos le cuesta a la Nacion el jérmén de muchos millones que se dejan de producir, este medio millon representa el enflaquecimiento i debilidad de nuestra industria, este medio millon es talvez la única barrera que está deteniendo el porvenir, i este medio millon, en fin, representa un millon de injusticia.

Pasemos ahora a lo mas importante, i pongámonos las cuestiones siguientes. ¿Es posible preparar desde ahora en Chile la abolicion de las contribuciones de que hablamos? ¿Se ha demostrado satisfactoriamente que no se puede pensar en ello en la actualidad *sin renunciar a la esperanza de toda mejora social, i sin causar en el acto un déficit considerable al Erario, la ruina del crédito nacional i la dislocacion de nuestro pésimo sistema de hacienda?* ¿Será tanta la dificultad de destruir cualquiera de esos impuestos que ni anunciarse pueda siquiera por nuestros hombres de estado cuándo será oportuno pensar en ello? ¿Habremos de renunciar a la esperanza de hacer esta mejora esencial, madre de todas las mejoras, en medio de una paz completa, i por medio de la discusion i de la habilidad ministerial como se ha hecho en Venezuela, i habremos de atenernos a que el diezmo sucumba a impulso de una revolucion i en la mayor inoportunidad, como ha sucedido en España?

Para resolver estas cuestiones en nuestro sentido vamos a presentar los elementos con que contamos.

1.º Contamos con la habilidad bien conocida de nuestro Ministro de Hacienda o de quien se encuentre capaz de subrogarlo si él no conserva su puesto, todo el tiempo necesario para realizar las reformas de que tratamos. Este elemento servirá para muchas cosas. El subdividirá las reformas, i no las emprenderá todas juntas, i sin prepararlas. Comenzará, por ejemplo, por abolir el diezmo, i ni esto hará talvez de un golpe, sino que lo extinguirá por provincias, o por el tanto que se cobra, o por los objetos que comprende. Estas combinaciones son infinitas i no debemos entrar a enumerarlas a un Ministro circunspeto i a un Ministro que ha probado ya tener mucha habilidad para subdividir las reformas, con el ejemplo de lo que ha hecho en la tarifa. ¿Quién temería indiscreciones del señor Renjifo porque se le viese abandonar el camino trillado, el camino de las pequeñas mejoras, el camino largo de los esfuerzos impotentes, i colocarse de pié firme en las vías del progreso?

2.º Contamos con que la abolicion de cualquiera de los impuestos que hemos señalado no produce en el erario un déficit igual a la cantidad que él rinde, sino de una parte solamente, i aun este déficit no es de un carácter permanente sino temporal. Por ejemplo, la abolicion del estanco no causaria un déficit de 360,000 pesos que hoy produce, sino el de 200,000 talvez, cuan-

do mas, pues los derechos de importacion que pagaria el tabaco, i el movimiento industrial que su produccion causaria, no puede creerse que rindiesen al tesoro ménos de 160,000 pesos. Ademas este déficit de los 200,000 pesos iria cada año disminuyendo, i talvez bastarian diez años de produccion e importacion de tabaco en el país, para hacerlo desaparecer enteramente. — Lo que decimos del estanco es aplicable igualmente al diezmo, porque estando estos impuestos tan intimamente ligados a la industria i siendo sus grillos, el movimiento que causaria su desaparicion en los productos i en los consumos, haria subir considerablemente los otros ramos de contribucion, mas justos i mas racionales. Tambien hemos de observar, con esta ocasion, que el catastro no progresará, ni se radicará en el país a la sombra del diezmo, como tampoco se podrán establecer otros jéneros de contribuciones directas, mientras no desaparezcan las viciosas que hoy tenemos. Es menester convencerse de esta verdad: en Chile son pequeñas las entradas del tesoro, hai razon para desear que sean mayores, pero al mismo tiempo la industria desfallece bajo el peso de los impuestos, lo que demuestra que nuestro sistema de contribuciones es vicioso, i que debe ser reformado para que el erario reciba mas i el pueblo dé ménos; es decir, contribuya con igualdad, aproximadamente siquiera. Aprobamos que se aspire a abastecer nuestro tesoro, pues no se le emplea en sostener el fausto de una corte corrompida; pero negamos que sea justo procurar este bien insistiendo en las contribuciones viciosas que existen, i negamos tambien que se logre por estos medios la adquisicion de una entrada sólida, duradera, i que crezca a la par de una industria libre i animada.

3.º Contamos para efectuar las reformas con el fondo que cada año se emplea en mejoras parciales, que mas estenan el tesoro que de provecho sirven a la nacion. En el actual presupuesto, por ejemplo, talvez lleguen, bien examinadas las cosas, á 500,000 pesos los fondos destinados a esta clase de mejoras en miniatura. Perdónesenos la espresion. Hasta los 100,000 pesos destinados a caminos nos parecen empleados en un objeto pequeño relativamente a los que nosotros proponemos. Compárese el resultado sin prevencion; piénsese en el alivio que sentirá Chile i en el estímulo que recibirá su industria, con el gasto de los 100,000 pesos en caminos, con el aumento de sueldos de empleados, con el establecimiento de un obispado, de una universidad, de una academia militar, etc., i dígasenos si todas estas mejoras no son menos fecundas en bienes que las que deseamos. A primera vista parece una paradoja, i hasta una blasfemia quizá, el preferir, la abolicion del diezmo, por ejemplo a las mejoras en el culto, en la buena administracion, en la difusion de las luces, etc. Pero considérese que no hacemos sino postergar estos i otros beneficios de su jénero: los

postergamos solamente, i eso para cuando haya como realizarlos en una ancha escala i de una manera mas estensiva. Queremos que se comience por mejoras que beneficien en grande, e igualmente a la nacion, desde Chiloé hasta Atacama: ahí está la abolicion del diezmo i del estanco. Deseamos que se comience por vivificar la industria nacional, por fomentar la fuerza productriz del pais, para convertirla despues mas sólidamente en provecho de las luces, culto, etc.: ahí está otra vez la abolicion del diezmo i del estanco.

4.º Contamos, en fin, para realizar las reformas, con la marcha ascendente i natural de las entradas del Erario. Esta marcha ascendente no es producida por los ramos cuya abolicion pedimos, sino por el de importacion, ramo que por sí solo ha hecho crecer las entradas en el año pasado en 300,000 pesos. Si un aumento tan considerable pudiera calcularse para todos los años, él solo bastaria para abolir el diezmo; mas no es posible contar con esto. No tememos, sin embargo, que se estacionen nunca nuestras rentas, mientras dure el orden i la paz que reina en la República; i por lo tanto, bien podemos contar con algun fondo proveniente del aumento natural de las rentas, producido por el aumento natural de los consumos. I si se tiene presente que este aumento del erario por el favorecido por la reforma misma, i si se recuerda que él es quien nos ha producido, en tres años, casi el sobrante de dos millones que hoy tenemos en caja, se convendrá en que tenemos razon en contar por esta parte con un fondo considerable.

Hemos concluido de señalar las fuertes principales que a nuestro juicio pueden proveer al déficit que al principio produjese una reforma, i reasumiendo nuestros antecedentes, decimos: unido el fondo que cada ramo abolido deja tras sí, con el fondo que se emplea cada año en mejoras parciales, i con el aumento natural de los derechos de importacion i de mas ramos ¿no podría un Ministro hábil en prender desde ahora una reforma gradual en el sistema de impuestos? ¿No alcanzarán estas partidas a componer la cantidad de 300,000 pesos seguros desde el primer año, la cual iria creciendo sucesivamente

con mas rapidez que hasta ahora?... Pero guardémonos de seguir mas adelante en nuestros cálculos, porque ni tenemos las inspiraciones de una silla ministerial, ni las luces nacionales que ella da, ni tampoco sus deberes. Mui léjos estamos de pretender dar un trabajo hecho a nuestro Gabinete, i sabemos que por mui buenas i fecundas que fuesen nuestras ideas, con ellas no amenguaríamos en un ápice, ni las tareas, ni las glorias que a él le pertenecen. Al hablar de este asunto, no nos hemos propuesto elaborar un proyecto de lei, ni combinar todas las cifras del departamento de hacienda. Nuestro objeto es llenar los deberes de la prensa, emitiendo ideas, revelando intereses i formando votos. Lo demas lo dejamos con gusto a los esfuerzos de un Ministerio que tantas pruebas nos ha dado de celo i de ilustracion; i si este endoso fuere rechazado, no lo será al ménos por ilejítimo o por poco caritativo, sino porque serán inexatos los antecedentes que hemos fijado, sobre lo que, bien seguro debe estar el Gabinete de nuestra deferencia, aunque no le cedamos nuestras convicciones.

Una sola observacion haremos ántes de terminar. Supóngase que las fuentes que hemos indicado para llenar el déficit que produzca una abolicion, no alcanzasen a llenarlo todo entero. ¿Qué sucederá por esto? Que tendremos un déficit de 100,000 pesos uno o dos años. ¿I a esto se llama bancarotta? ¿I por no tener este déficit hemos de dejar de abolir el diezmo? ¡Santo Dios! ¿A qué nacion se le viene el cielo encima por tener un miserable déficit, i qué nacion por miedo de esto deja de proteger su industria? ¿Tan efímera será la prosperidad de Chile, i tan mezquina su riqueza que no podamos mirar sin turbacion la perspectiva de un déficit, que lo soporta cómodamente una de nuestras casas de comercio? Mucho podríamos alargarnos sobre este punto, estendiendo la vista a lo que pasa en todos los pueblos del mundo, i concluyendo con envidiar a los paises que deben, i con compadecer a los que tienen sobrarres. Pero ya es tiempo de terminar tan inagotable asunto, i de dejar algo para los lectores.